



**DIRECCIÓN DE AUDITORÍA SEIS**



**INFORME**

**“EXAMEN ESPECIAL DE GESTION AMBIENTAL AL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, RELACIONADO CON EL MANEJO Y CONTROL DE LOS RECURSOS FORESTALES, PERIODO DEL 1 DE ENERO 2015 AL 31 DE JULIO DE 2016”.**

**SAN SALVADOR, DICIEMBRE DE 2016.**



## INDICE

CONTENIDO	PAG.
I RESUMEN EJECUTIVO	1
II ANTECEDENTES DEL EXAMEN	2
III OBJETIVOS DEL EXAMEN	10
IV ALCANCE Y RESUMEN DE PROCEDIMIENTOS APLICADOS	11
V PRINCIPALES REALIZACIONES Y LOGROS	12
VI RESULTADOS DEL EXAMEN	12
VII CONCLUSION	60
VIII ANALISIS DE INFORMES DE AUDITORIAS ANTERIORES	60
IX SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES	61
X RECOMENDACIONES	61
XI PARRAFO ACLARATORIO	63





Señor  
Ministro de Agricultura y Ganadería  
Presente.

## I. RESUMEN EJECUTIVO

El Examen Especial de Gestión Ambiental al Ministerio de Agricultura y Ganadería, relacionado con el Manejo y Control de los Recursos Forestales, periodo del 1 de enero 2015 al 31 de Julio de 2016, se desarrolló en atención al Plan Anual Operativo de la Dirección de Auditoría Seis para el año 2016 y de conformidad al Art. 30, numeral 5) de la Ley de la Corte de Cuentas de la República.

Producto del examen practicado, se obtuvieron los siguientes resultados:

### 1. Resumen de las condiciones u observaciones contenidas en los hallazgos.

1. No se han elaborado programas de incentivos forestales;
2. Falta de coordinación y funcionamiento de la Comisión Forestal Nacional;
3. Falta de Planes de Manejo Forestales en áreas que constituyen el Patrimonio Forestal del Estado;
4. No existen mecanismos administrativos y de control de las propiedades adquiridas como Patrimonio Forestal
5. Deficiencia en la actualización y divulgación de la información forestal;
6. El MAG no ha emitido ni aprobado los instrumentos normativos y técnicos establecidos en la Ley Forestal;
7. No cuentan con un plan de capacitaciones para generar y transferir tecnología forestal ni para su industrialización y comercialización
8. No se han formulado estudios técnicos relacionados con la actividad forestal productiva del país;
9. Falta de gestión para la recuperación de 2 inmuebles del Patrimonio Forestal del Estado;
10. Falta de inspecciones de seguimiento al cumplimiento de Planes de Manejo Forestal aprobados; y



11. Falta de títulos de propiedad de inmueble del Patrimonio Forestal del Estado.

## **2. Conclusión**

De conformidad a los resultados obtenidos por medio del Examen Especial de Gestión Ambiental al Ministerio de Agricultura y Ganadería, relacionado con el Manejo y Control de los Recursos Forestales, periodo del 1 de enero 2015 al 31 de Julio de 2016, SE CONCLUYE: En relación a la existencia y efectividad de los mecanismos de control interno institucional; cumplimiento de leyes, reglamentos, políticas, planes de trabajo, y demás normativa relacionada con la gestión ambiental aplicable al tema examinado, en términos de eficiencia, efectividad y economía, durante el periodo sujeto a examen, concluimos que la gestión realizada por el Ministerio de Agricultura y Ganadería, ha sido "DESFAVORABLE".

## **II. ANTECEDENTES DEL EXAMEN**

### **II.1 Origen del Examen Especial**

El examen especial se desarrolló en atención al Plan Anual Operativo de la Dirección de Auditoría Seis para el año 2016 y de conformidad al Art. 30, numeral 5) de la Ley de la Corte de Cuentas de la República.

### **II.2 Antecedentes**

#### **2.1 Introducción al concepto de recursos forestales**

##### **a) Qué son los recursos forestales.**

*Los recursos son los bienes o las materias primas que tienen utilidad en función de algún objetivo. El concepto también se refiere a aquello que es necesario para la subsistencia. Forestal, por su parte, es el adjetivo que refiere a lo que está vinculado a un bosque y a la extracción o explotación de sus árboles, plantas, etc.*

*Un recurso forestal, por lo tanto, es aquello que se obtiene de los bosques y que permite satisfacer alguna necesidad humana, ya sea de manera directa o indirecta (Guía para las Entidades Fiscalizadoras Superiores. Auditoría sobre los bosques).*

##### **b) Qué es un bosque.**

*Bosque, una palabra de origen germánico, es un lugar poblado de árboles y arbustos. Se trata, en general, de un área que presenta una importante densidad de árboles. (wiquipedia).*

La Organización para la Alimentación y la Agricultura (FAO) (2005) define los bosques como: "Tierras con una extensión mayor de 0.5 hectáreas con árboles de más de 5 metros y una cobertura de dosel de más del 10 por ciento o árboles



capaces de alcanzar esta altura in situ. No incluyen tierras que estén en condiciones de uso predominantemente agrícola o urbano.”.

La Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC) ha definido el bosque como: “Una superficie mínima de tierra de 0.5 a 1.0 hectárea con una cobertura de copa de árboles (o densidad de población equivalente) de más de 10 a 30 por ciento con árboles que pueden alcanzar una altura mínima de 2 a 5 metros en su madurez in situ. Un bosque puede consistir ya sea de formaciones forestales densas, donde los árboles de diversas alturas y el sotobosque cubren una proporción alta de tierras o de bosque abierto.”.

En nuestro país, la Ley Forestal en el artículo 4, define al bosque como: “Ecosistema donde los árboles son las especies vegetales dominantes y su finalidad primaria es un producto forestal”.

### **c) Funciones de los Recursos Forestales**

*Los bosques ofrecen una amplia variedad de ventajas sociales y económicas, ya sea en relación con el empleo, con el beneficio generado por la transformación y comercialización de los productos forestales o con las inversiones en el sector forestal. Los bosques también proporcionan otros beneficios, por ejemplo albergan y protegen los sitios o paisajes de alto valor cultural, espiritual o recreativo. Las ventajas económicas suelen valorarse en términos monetarios, pero la función social de los bosques es mucho más difícil de medir y puede variar considerablemente de un país a otro, en función de sus tradiciones y de su nivel de desarrollo, desempeñando un papel social importante y contribuyen a la calidad de vida de la gente. Para muchos grupos de pueblos indígenas diversos, los bosques son mucho más que una fuente esencial de alimento y agua; son también su hogar espiritual, inseparables de su identidad cultural. (Anampa Alarcón. Recursos Forestales. Monografías.com.)*

Por ejemplo según el estudio UNESCO-UNEP-FAO, las principales funciones del bosque pueden agruparse en protectoras, reguladoras y productivas a nivel del ecosistema, y adquieren valor económico según el uso que el hombre haga no sólo del recurso forestal, sino de la totalidad de cada ecosistema, así:

#### **Funciones protectoras**

- *Protección del suelo por absorción y desviación de las radiaciones, precipitaciones y vientos;*
- *Conservación de la humedad y del dióxido de carbono al reducir la velocidad del viento;*
- *Hábitat natural, tanto para otras plantas como para los animales.*



### **Funciones reguladoras**

- *Absorción, almacenamiento y generación de dióxido de carbono, oxígeno y elementos minerales;*
- *Absorción de aerosoles y sonidos;*
- *Captación y almacenamiento de agua;*
- *Absorción y transformación de energía radiante y termal.*

### **Funciones productivas**

- *Almacenamiento de la energía en forma utilizable por la fitomasa;*
- *Autorregulación y proceso regenerador de madera, corcho, fruta;*
- *Producción de químicos: resinas, alcaloides, aceites, látex, productos farmacéuticos, etcétera.*

## **2.3 Ubicación Zonas Forestales y Quienes la Administran**

### **a) Bosques del Estado**

Las propiedades que conforman el Patrimonio Forestal del Estado asignado al MAG, fueron adquiridas mediante la aplicación de la Ley Forestal anterior (Decreto Legislativo No. 268 del 8 de febrero de 1973; publicado en el Diario Oficial No.50.Tomo 230 del 13 de marzo de 1979; la cual disponía la adquisición de inmuebles para dedicarlos a reservas forestales.

Actualmente el Estado cuenta con una reducida superficie destinada al manejo forestal. A continuación se presentan los tipos de bosques estatales en El Salvador:

<b>TIPO DE BOSQUE</b>	<b>SUPERFICIE</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
Áreas protegidas	7864.6	Bajo posesión y administración directa.
Bosques salados	35,240	Decreto emitido por Junta Revolucionaria de Gobierno (Consideradas como áreas naturales protegidas, según Ley de Áreas Naturales Protegidas).
Fincas forestales	469.77	Propiedades forestales.
Propiedades del ISTA	22263.1	Tierras excedentarias de la Reforma Agraria.
<b>TOTAL</b>	<b>65837.47</b>	Representa el 30% de la superficie del país.

Fuente: ESTADO ACTUAL DE LA INFORMACION SOBRE RECURSOS FORESTALES Y CAMBIO EN EL USO DE LA TIERRA, [REDACTED]



La Ley Forestal vigente (Decreto Legislativo No.852 promulgado el 22 de mayo de 2002, publicado en el Diario Oficial No.110, Tomo 355, del 17 de junio de 2002, establece la constitución del Patrimonio Forestal del Estado, entendiéndose éste como aquellos terrenos con potencial forestal asignados al Ministerio de Agricultura y Ganadería, quien tiene la atribución de manejar en forma sostenible el patrimonio forestal del Estado. El MAG, ejerce esa atribución por medio de la Dirección General de Ordenamiento Forestal, Cuencas y Riego.

A continuación, se detallan las propiedades forestales del Estado, según su responsabilidad:

### UBICACIÓN Y SUPERFICIE DE PROPIEDADES FORESTALES BAJO RESPONSABILIDAD DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENAMIENTO FORESTAL, CUENCAS Y RIEGO

NOMBRE DE LA PROPIEDAD	SUPERFICIE (ha)	UBICACIÓN	Fecha de adquisición
Finca Demostrativa Santa Cruz Analquito	7.0	Santa Cruz Analquito Cuscatlán	15/12/1976
Finca La Esperanza	92.6284	Santo Tomás, San Salvador	29/01/1976
Finca Alto El Roble o El Carmen	108.34	El Carmen, La Unión	04/05/1976
Finca Las Pilas	15.434	Las Pilas, San Ignacio, Chalatenango	22/01/1976
Finca La Montaña o El Tremedal	230.436	El Tremedal, Chalatenango	27/01/1976
Bosque Salinas	3.0	Aguilares, San Salvador	No tiene
Total de Fincas	456.8384		

FUENTE: DGFCR/MAG, Dirección General Forestal, Cuencas y Riego, 2007.

Respecto a las áreas naturales protegidas, desde 1986, se inició un proceso de identificación de las mismas, las que estuvieron bajo la responsabilidad del Servicio de Parques Nacionales y Vida Silvestre (PANAVIS), adscritas a la Dirección General de Recursos Naturales Renovables (DGRNR), del Ministerio de Agricultura y Ganadería, cuyas funciones han sido trasladadas al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN).

#### b) Plantaciones privadas

Conforme a registros de la Dirección Forestal, Cuencas y Riego, existen 16 propiedades privadas consideradas como bosques naturales, a las cuales se les ha otorgado el Plan de Manejo Forestal.



## 2.4 Situación de los recursos forestales en El Salvador

*“Se estima que el 63% del territorio nacional (las clases de suelo VI, VII y VIII): debería estar bajo cobertura forestal o de cultivo permanente, lo que indica que más de la mitad del país presenta restricciones para sostener actividades productivas que requieran eliminar temporal o permanentemente la cobertura vegetal.*

*Según diferentes estudios (DGRNR, 1978; ██████████. al, 1990; ██████████, 1996; MARN, 2000) de cobertura forestal realizados en el período 1978-2000. La cobertura forestal ha oscilado entre el 5.8% y 8.7% del territorio nacional (incluye bosques de coníferas, latifoliadas, manglares y plantaciones forestales). Cuando se incluye el café bajo sombra, el porcentaje aumenta entre 13.7% y 18%. Según el MAG (2001), para armonizar el uso actual con la capacidad de uso, el país necesita recuperar cobertura forestal en por lo menos 930,265 hectáreas”. (Tomado de la Política Forestal 2011-2030).*

*“Se calcula que entre 1998 y 2008, el país perdió 48,280 ha de bosques (pino y/o pino/encino o encinares; latifoliados deciduos y semideciduos, latifoliados subperennifolios, nebulosos y manglares), lo cual significó pasar de un área de bosque de 15.3% del territorio a 13.0%, es decir una pérdida de 2.3% del área boscosa. Los bosques latifoliados deciduos y semideciduos que representa un 8,5% en todo el territorio nacional son los más afectados por la deforestación con una pérdida de 40,471 ha, que comprende el 83,8% de toda la deforestación del país. En cambio, los bosques nebulosos y los manglares son los que menos pérdida han experimentado en este período (1998-2008) con 10 y 123 ha respectivamente. Respecto al café, en 1994 hubo una pérdida de 61,259 ha del cafetal original existente y un aumento de cafetales en otras áreas, provocando una pérdida de cobertura neta en los cafetales a nivel nacional entre los años 1994 y 2010 de 41,028 hectáreas. Un análisis preliminar de las 61,259 ha que sufrieron un cambio de uso, ha determinado que 68% tuvieron un cambio de uso de suelo hacia actividades agrícolas; 29%, hacia urbanización, y 3% hacia actividades forestales”. (MARN/PACAP 2010).*

*El área de plantaciones forestales establecida a nivel nacional en los últimos 10 años, no supera las 8 mil hectáreas, según estiman los gremios forestales e instituciones financieras.*

*Para armonizar el uso actual con la capacidad de uso, el país necesita recuperar cobertura forestal en por lo menos 930,265 ha que representa 43.7% del territorio (MAG 2011b). No obstante, según un escenario tendencial de uso del suelo, al año 2100 el área agropecuaria crecería 20%, equivalente a 290,000 ha, en detrimento de las sabanas y arbustales, que tendrían pérdidas de más del 80%, y de los bosques, que perderían aproximadamente un 60%. Todas las áreas perderían bosque, aunque en las zonas montañosas limítrofes con Honduras la pérdida sería menor. En las zonas de humedales, costeros habría una regeneración vegetal modesta, y las pérdidas mayores de bosque ocurrirían en las próximas décadas,*



*aunque después se estabilizarían... (CEPAL 2011). (Fuente: Diagnóstico ampliado sobre cambio climático para el sector Agropecuario de El Salvador, para la Formulación de la Política de Cambio Climático para el Sector Agropecuario de El Salvador. 7 de diciembre de 2014)*

## **2.5. Riesgos y amenazas para el recurso forestal en El Salvador**

*De acuerdo a estadísticas de FAO (2005), la tasa bruta de deforestación a nivel nacional se estima entre 4 y 7 mil hectáreas anuales. (Política Forestal para El Salvador, 2011-2030).*

*El MARN ha expresado oficialmente que las causas principales de la deforestación son complejas y varían de una zona a otra. Mediante un análisis preliminar se indica que las principales causas de la deforestación y la degradación de los bosques y suelos en El Salvador son atribuidas a: la expansión de las actividades agrícolas y aplicación de prácticas no sostenibles; crecimiento urbano y construcción de infraestructura; producción ganadera; extracción de leña y madera, y en el caso de los manglares la tala ilegal y extracción de leña y madera para viviendas, actividades agrícolas y ganaderas, y el establecimiento de salineras y pequeñas camaronas.*

*En menor medida, pero siempre una causa importante, son los incendios forestales y quemas agrícolas. La Comisión Nacional de Incendios Forestales ha registrado desde el 2006 hasta el 2013 una cantidad de 20726.13 has afectadas por incendios, siendo los departamentos más afectados por incendios forestales Usulután, La Libertad, Chalatenango San Miguel y San Vicente. Así mismo, los incendios provocados por indebidas prácticas agrícolas como la quema para la cosecha de la caña.*

*Por otra parte, el consumo nacional de madera aserrada se estima entre 250,000 m<sup>3</sup> y 300,000 m<sup>3</sup> anuales (CCAD, 2008). La producción interna de madera para aserrío es mínima, apenas llega a los 5 mil m<sup>3</sup>/año, (PERFOR, 2010) lo que representa apenas un 2% del consumo nacional.*

*La tala ilegal de especies forestales catalogadas como "en peligro de extinción", la cual se incrementa debido a los altos precios de la madera que se obtiene y que es utilizada para la elaboración de muebles de excelente calidad y durabilidad; tal es el caso del Cedro pese a que existe prohibición para su tala. (Reguladas por la Convención Internacional sobre el Comercio de Especies Amenazadas de Flora y Fauna Silvestre (CITES).*

*La tala indiscriminada del mangle en las zonas costeras del país para la comercialización de la madera, uso doméstico o para hacer ranchos y ramadas; tal es el caso de la denuncia expuesta a principios del año 2015 por parte de los comerciantes y pobladores de la zona sobre la tala indiscriminada del manglar de las playas Las Tunas, municipio de Conchagua, departamento de La Unión.*



*Con relación al suministro de leña, según la Dirección General de Estadísticas y Censos, para el año 2008 la leña proveía de energía a 350,000 hogares a nivel nacional.*

*El Banco Central de Reserva, indica que las importaciones de madera en el 2009, sumaron US \$18.7 millones y estadísticas del Banco Multisectorial de Inversiones (2008), señalan que la silvicultura representa solo un 5% del producto interno bruto agropecuario". (Tomado de la Política Forestal 2011-2030).*

*Cambio climático. Debido al cambio climático se ha generado la reproducción de plagas de insectos, las cuales invaden los bosques de nuestro país; tal es caso de los departamentos de Morazán y La Unión que a principios del año 2016, están afectadas 50 manzanas de bosques de pinos por el gorgojo descortezador (*dendroctonus frontalis*), lo que provoca la tala de algunos árboles para impedir la afectación de otros pinos.*

*Siniestros Naturales. El Salvador está expuesto a un amplio espectro de amenazas incluyendo eventos hidrometeoro lógicos como tormentas tropicales, huracanes, sequías, inundaciones y riesgos geológicos como terremotos, volcanes, deslizamientos de tierra, que afectan el recurso forestal del país. Tal es el caso de las tormentas tropicales IDA, 3E, huracán Mitch que dejaron estragos en diferentes zonas del país.*

*Otro aspecto que influye en la deforestación es la falta de sensibilización de la población sobre la importancia de proteger el recurso forestal.*

*Así mismo, se han identificado algunas de las principales causas subyacentes a la deforestación y la degradación, como son la migración y remesas que distorsionan los precios de las tierras, la pobreza y falta de oportunidades económicas en áreas cercanas a los bosques, y la información cartográfica confusa e inaccesible (tenencia de la tierra) sobre los límites de los bosques (MARN 2013c).*

## **2.6. Efectos más evidentes de la degradación de los recursos forestales**

Los efectos más evidentes de la degradación de los recursos forestales son:

- La erosión. De acuerdo a estadísticas de FAO (2005), por la pérdida de cobertura forestal en tierras de vocación forestal especialmente las ubicadas en las cuencas medias y altas, se estima que el 75% del territorio nacional presenta problemas de erosión, con una pérdida de suelo estimada anual de 59 millones de toneladas métricas. Por consiguiente, por la erosión se provoca la pérdida de la capacidad productiva de los suelos.
- Aumento de inundaciones y sequías por la pérdida de capacidad de infiltración de las cuencas hidrográficas. Según la Dirección del Servicio Nacional de Estudios Territoriales (SNET) del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN), alrededor de 1,970 km<sup>2</sup> del territorio nacional están



expuestos a impactos severos y moderados por inundaciones; 4,040 km<sup>2</sup> están expuestos a diversos tipos de deslizamientos y más de 10,000 km<sup>2</sup> tienen posibilidades de ser afectados por sequías graves, moderadas o débiles.

- Pérdida del potencial productivo forestal y agrícola y pérdida de la biodiversidad.
- Pérdida de fuentes de agua por deforestación.
- Disminución de especies de animales y plantas, las cuales se ven afectadas por la reducción de los bosques, los que se constituyen en el hábitat natural para ellos.
- Disminución de la calidad de aire.
- Aumento de temperatura.

La Dirección General de Ordenamiento Forestal, Cuencas y Riego (DGFCR) es una dependencia operativa centralizada del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), creada con el objetivo de: "Regular el manejo y aprovechamiento en forma sostenible de los recursos forestales y el desarrollo de la industria maderera; y contribuir a incrementar la producción y la productividad agropecuaria mediante la utilización racional de los recursos suelo y agua, a fin de dinamizar el desarrollo sostenible del país". (Reglamento Interno y de Funciones del MAG del 28 de mayo de 2010).

Genera y suministra información y asistencia técnica y legal sobre los recursos forestal, suelo y agua; regular su uso y aprovechamiento, a fin de dinamizar el desarrollo sostenible de los mismos para beneficio económico y social del país; por tanto, tiene la responsabilidad legal de revisar, aprobar y dar seguimiento a los planes de manejo forestal de bosques privados que se encuentran fuera de las áreas protegidas.

Responsabilidades de la Dirección General de Ordenamiento Forestal, Cuencas y Riego (DGFCR)

Esta Dirección del Ministerio de Agricultura y Ganadería, regula el uso y aprovechamiento forestal y suelo a fin de dinamizar el desarrollo sostenible de los mismos. Estableciendo medidas de ordenamiento y uso racional de los recursos forestales con el fin de garantizar el patrimonio del Estado.

Las funciones que desarrolla son:

- Establecer políticas y estrategias de desarrollo del recurso forestal;
- Proporcionar asistencia técnica e información sobre recursos suelo y forestal;
- Impulsar acciones y mecanismos que permitan el manejo sostenible de los recursos forestales del país;
- Evaluar, aprobar y dar seguimiento a los planes de manejo forestal;
- Promover y apoyar la participación privada en el desarrollo forestal;



- Elaborar el programa de desarrollo forestal para pequeños reforestadores y productores en laderas de escasos recursos;
- Planificar y ejecutar proyectos de investigación, capacitación educación, protección e industrialización de los recursos forestales;
- Organizar y mantener actualizado el Inventario Forestal Nacional;
- Formular y proponer a la Dirección instrumentos técnicos normativos, que tengan como finalidad el uso productivo de los recursos forestales;
- Administrar el patrimonio forestal del Estado asignado al MAG;
- Elaborar programas de incentivos forestales en coordinación con el Ministerio de Economía y la Comisión Forestal;
- Coordinar con instituciones de gobierno, ONG'S, municipalidades, comunidades y sector privado, la realización de estudios de ordenamiento, conservación y manejo de cuencas hidrográficas;
- Revisar y validar estudios y perfiles presentados por ONG'S para la realización de proyectos de conservación y ordenamiento de los recursos forestales, suelo y agua;
- Promover el incremento, manejo y aprovechamiento en forma sostenible de los bosques y el desarrollo industrial forestal;
- Realizar seguimiento a los compromisos derivados de los convenios nacionales e internacionales relacionados con el sector forestal productivo;

Los principales servicios ofrecidos por esta Dirección, son:

- a) Capacitación Forestal
- b) Revisión y aprobación de planes de manejo forestal
- c) Aprovechamiento de productos y subproductos forestales
- d) Emisión de guías de transporte para productos y subproductos forestales
- e) Registro forestal

### III. OBJETIVOS DEL EXAMEN

#### 1. Objetivo General

Emitir un informe que contenga los resultados del Examen Especial de Gestión Ambiental al Ministerio de Agricultura y Ganadería, relacionado con el Manejo y Control de los Recursos Forestales, período del 1 de enero de 2015 al 31 de julio de 2016, de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

#### 2. Objetivos Específicos

- a) Verificar y concluir sobre el desempeño del Ministerio, en términos de la eficiencia, efectividad y economía sobre el manejo y control de los recursos forestales en el país.



- b) Comprobar el cumplimiento de leyes, reglamentos, políticas, planes de trabajo y demás normativa relacionada con el manejo y control de los recursos forestales.
- c) Comprobar la efectividad de los mecanismos de control interno relacionado con la gestión del manejo y control de los recursos forestales.

#### **IV. ALCANCE Y RESUMEN DE PROCEDIMIENTOS APLICADOS**

##### **1. Alcance**

Realizamos un Examen Especial de Gestión Ambiental al Ministerio de Agricultura y Ganadería, relacionado con el Manejo y Control de los Recursos Forestales, período del 1 de enero de 2015 al 31 de julio de 2016, de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Para tal efecto se aplicaron pruebas de cumplimiento en las áreas identificadas como críticas, con base a procedimientos contenidos en los programas de auditoría y que respondían a nuestros objetivos.

##### **2. Resumen de procedimientos utilizados**

Entre los procedimientos que se aplicaron en la ejecución del Examen Especial, relacionados con las 2 líneas de investigación identificadas, son:

- a) Revisamos los planes de trabajo de la DGFCR y constatamos su cumplimiento.
- b) Determinamos una muestra representativa de las propiedades consideradas como patrimonio forestal del Estado y los permisos otorgados en el período de examen.
- c) Verificamos que los permisos y planes de manejo forestal, emitidos durante el período de examen, se hayan otorgado conforme los lineamientos internos específicos.
- d) Verificamos el cumplimiento de planes de manejo forestal, determinados como muestra.
- e) Verificamos el manejo y control del patrimonio forestal del Estado.
- f) Comprobamos el grado de avance que se tiene sobre la actualización de normativa forestal, así como del inventario forestal.
- g) Verificamos las supervisiones o controles realizados por los técnicos, sobre el cumplimiento de los planes de manejo forestal, identificados como muestra.



## **V. PRINCIPALES REALIZACIONES Y LOGROS**

En el transcurso del examen especial se determinó como logro relevante en la gestión del manejo y control de los recursos forestales, las acciones de coordinación interinstitucional entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería y el Ministerio de Medio Ambiente, quien con el apoyo de la Cooperación Alemana GIZ, a través del Programa REDD-CCAD-GIZ, realizaron el levantamiento del inventario forestal del país.

El proyecto de Inventario Forestal Nacional está siendo coordinado por el MARN, con el fin de ser un proyecto multipropósito, es decir será un proyecto que satisfaga los requerimientos de la Ley Forestal y de utilidad a los requerimientos de las demás Leyes Ambientales del país, tales como cuantificar los contenidos de carbono en cada tipo de bosque, que son base para los Inventarios de Gases de Efecto Invernadero (GEI) que el MARN coordina y reporta.

## **VI. RESULTADOS DEL EXAMEN**

Producto del examen practicado, se obtuvieron los siguientes resultados:

### **1. NO SE HAN ELABORADO PROGRAMAS DE INCENTIVOS FORESTALES.**

Comprobamos que en el periodo de enero a julio de 2016, el Ministerio de Agricultura y Ganadería, no ha elaborado programas de incentivos forestales, que contribuyan a propiciar el desarrollo forestal del país.

El Art. 20 de la Ley Forestal, estipula: “El MAG en coordinación con el Ministerio de Economía y la Comisión Forestal, elaborará programas de incentivos para propiciar el desarrollo forestal, acorde al objeto de esta Ley”.

La deficiencia señalada se originó, debido a la falta de atención e importancia a la elaboración de los respectivos programas de incentivos forestales, por parte del Ministro de Agricultura y Ganadería y del Director General de Ordenamiento Forestal, Cuencas y Riego, para gestionar su elaboración con el Ministerio de Economía y la Comisión Forestal Nacional. Este aspecto fue observado en el Informe de Auditoría de Gestión al Ministerio de Agricultura y Ganadería, período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, realizada por la Corte de Cuentas de la República.

Como consecuencia de la condición señalada, no se han desarrollado programas de incentivos forestales, que favorecieran en forma efectiva, el desarrollo forestal del país, estableciendo así las condiciones para estimular la participación del sector privado en la reforestación del territorio nacional con fines productivos.



### **Comentarios de la Administración:**

En nota con referencia C/MAG/DGFCR/DG/1029/16, de fecha 1 de noviembre del 2016, el Director General de Ordenamiento Forestal, Cuencas y Riego, expresó lo siguiente: "En efecto, no se ha elaborado un programa de incentivos Forestales, y se trata de una tarea a cumplir dentro de la nueva División de Recursos Forestales (DRF), plasmada en el plan de desarrollo forestal, el cual fue proporcionado de forma electrónica y en nota oficial de fecha 29 de septiembre del presente año, con referencia C/MAG/DGFCR/DG912/16. Dichos incentivos no pueden elaborarse unilateralmente dado que según la misma ley se deben efectuar en coordinación con el Ministerio de Economía y la Comisión Forestal, es por ello que la Dirección General de Ordenamiento Forestal, Cuencas y Riego, está reestructurando la nueva Comisión Forestal para que dentro de sus funciones y con la coordinación correspondiente se realice el programa de incentivos Forestales."

En nota referencia DGAF-221-2016, de fecha 4 de noviembre del 2016, el Ministro de Agricultura y Ganadería, expresa lo siguiente: "Se trata de una tarea a cumplir dentro de la nueva División de Recursos Forestales (DRF), plasmadas en el plan de desarrollo forestal, el cual fue proporcionado de forma electrónica y en nota oficial de fecha 29 de septiembre del presente año, con referencia C/MAG/DGFCR/DG312/16 al grupo de Auditores.

De acuerdo a la DGFCR, dichos incentivos no pueden elaborarse unilateralmente dado que según la mismo ley se deben efectuar en coordinación con el Ministerio de Economía y la Comisión Forestal, es por ello que la Dirección General de Ordenamiento Forestal, Cuencas y Riego, está reestructurando la nueva Comisión Forestal para que dentro de sus funciones y con la coordinación correspondiente se realice el programa de incentivos Forestales."

Posterior a la lectura del borrador de informe, el Director General de Ordenamiento Forestal, Cuencas y Riego, por nota de referencia MAG/DGFCR/DG/1170/16, de fecha 13 de diciembre de 2016, comentó: "Sobre este punto ya se argumentó que a pesar que los incentivos forestales no deben ser elaborados solamente por el MAG sino en coordinación con el Ministerio de Economía y la Comisión Forestal.

En ese sentido, se ha gestionado fondos por GIZ para reactivar el funcionamiento de la Comisión y en específico se efectuó reunión el 22 de noviembre del presente año, del que presento sistematización de reunión elaborado por la Consultora [REDACTED], mediante el cual se señala que el tema de los incentivos forestales se está retomando el tema, se les hizo llegar documento en estudio "Incentivos forestales en los trópicos- Una propuesta para Centroamérica y República Dominicana, el cual fue desarrollado bajo la coordinación del programa REDD/CCAD-GIZ mediante el cual se recopilan una serie de instrumentos de política pública para el fomento forestal. No dudamos que en el transcurso de las reuniones se pueda tener los primeros productos relacionados al mismo ya como



propuestas en dicha área. Se adjunta la sistematización de la reunión, lista de asistencia y el documento relacionado a incentivos”.

### **Comentarios de los Auditores:**

Los comentarios emitidos por el Director General de Ordenamiento Forestal, Cuencas y Riego y el Ministro de Agricultura y Ganadería, que fungieron durante el periodo del examen, dejan en evidencia la falta de elaboración de programas de incentivos forestales durante el período de examen.

Posterior a la lectura del borrador de informe, tuvimos a la vista fotocopia de lista de asistencia al evento denominado “Reunión de la Comisión Forestal y Elaboración de la Agenda de Trabajo para Impulsar el Desarrollo Forestal de El Salvador”, efectuado el 21 de noviembre de 2016, en el cual se desarrolló taller sobre aspectos relevantes relacionados al Desarrollo Forestal del País, entre ellos desarrollar un análisis de contexto, expectativas y pasos a seguir para construir la agenda de trabajo para la generación de una propuesta de incentivos para el sector forestal.

En virtud de lo anterior, la observación se mantiene.

## **2. FALTA DE COORDINACION Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISION FORESTAL NACIONAL.**

Comprobamos que en el periodo de enero a julio de 2016, la Dirección General de Ordenamiento Forestal, Cuencas y Riego, no coordinó el funcionamiento de la Comisión Forestal Nacional de El Salvador, para velar por el desarrollo tecnológico e industrial de los recursos forestales, incentivos y demás actividades que tiendan a la recuperación y aprovechamiento sostenible de la cobertura arbórea en el territorio nacional.

El Art 3 de la Ley Forestal, establece: “El Ministerio de Agricultura y ganadería, el que en el texto de esta ley será denominado MAG, será el responsable de la aplicación de esta normativa y la autoridad competente para conocer de la actividad forestal productiva, creando la Comisión Forestal, para el desarrollo tecnológico e industrial. A fin de coordinar la aplicación de esta Ley y la administración de los recursos forestales del país, todos los organismos e instituciones de la administración pública, en el área de su respectiva competencia, estarán obligados a prestar su colaboración al MAG”.

El Art. 4 de la misma Ley, establece: “Para el cumplimiento de la presente Ley y sus Reglamentos el MAG tendrá las siguientes atribuciones: d) Promover y apoyar la participación privada, creando una Comisión Forestal conformada por representantes del sector forestal y del gobierno, la cual velará por el desarrollo tecnológico e industrial de los recursos forestales, incentivos y demás actividades que tiendan a la recuperación y aprovechamiento sostenible de la cobertura arbórea en el territorio nacional”.



El artículo 3, Literal d del Reglamento de La Ley Forestal, establece: "Son atribuciones del MAG las siguientes: d) Coordinar la Comisión Forestal". El artículo 43 del mismo Reglamento, establece: "La Comisión Forestal a que se refiere el Art. 3 de la Ley, y el Art. 3 de este Reglamento será creada por medio de Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Agricultura y Ganadería como un organismo de carácter asesor del Ministerio.

En el Acuerdo de creación de la citada Comisión, se establecerán las atribuciones de la misma, el número y procedencia de sus miembros, la forma de elaborar las propuestas para su nombramiento y la duración de ellos en sus cargos; debiendo agregar además cualquier otro aspecto que se considere importante para el funcionamiento de la misma.

Los miembros de la Comisión Forestal serán nombrados por medio de Acuerdo Ejecutivo en el mencionado Ramo, a propuesta de los sectores que estarán representados en ella, siguiendo los lineamientos que al respecto establece el Art. 4, letra d), de la Ley".

El Acuerdo 208 del Ramo de Agricultura de fecha 6 de Mayo del 2003, publicado en el Diario Oficial Tomo 359 N° 82 Fecha: 8/05/2003, en el artículo 1, establece: "Crease la Comisión Forestal, la cual estará integrada por 8 miembros, así: el Director General de Ordenamiento Forestal, Cuencas y Riego, que será el coordinador de la misma,..."

El artículo 2 del mencionado acuerdo, establece: "La Comisión Forestal tiene por objeto desarrollar mecanismos y estrategias que contribuyan al desarrollo tecnológico e industrial del sector forestal de nuestro país, para lo cual tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Colaborar con el Ministerio de Agricultura y Ganadería en la elaboración de Programas de Incentivos Forestales.
- b) Impulsar el desarrollo tecnológico e industrial del Sector Forestal.
- c) Colaborar en la formulación de Políticas Forestales.
- d) Apoyar la asociatividad productiva del Sector Forestal."

La deficiencia señalada obedece a que el Ministro de Agricultura y Ganadería y el Director General de Ordenamiento Forestal, Cuencas y Riego, no asumieron la responsabilidad de la coordinación del Comisión Forestal Nacional, tal como lo establece la normativa citada. La falta de desarrollo de las funciones de la Comisión, fue señalada en el Informe de Auditoría de Gestión al Ministerio de Agricultura y Ganadería, período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, realizada por la Corte de Cuentas de la República.

Como consecuencia de la condición señalada, el Ministerio de Agricultura y Ganadería y el Director General de Ordenamiento Forestal, Cuencas y Riego, no se aseguraron que se ejercieran las facultades conferidas a dicha Comisión, por lo que



no se desarrollaron mecanismos y estrategias que contribuyeran al desarrollo forestal de nuestro país y de esa forma favorecer en forma efectiva, el desarrollo tecnológico e industrial del sector.

### **Comentarios de la Administración:**

En nota con referencia C/MAG/DGFCR/DG/1029/16, de fecha 01 de noviembre del 2016, el Director General de Ordenamiento Forestal, Cuencas y Riego, expresa lo siguiente: "En el periodo del examen se ha convocado a los miembros de la comisión, no obstante su participación no ha sido activa dado que no han asistido a la convocatoria, lo cual se evidencia mediante nota N/MAG/DGFCR/DG/796/15 del 30 de septiembre de 2015, la convocatoria se realizó a: CAMAGRO, AFOSALVA, CEL, CORFORES, ANDA, CEDART-ARTESANOS DE NAHUIZALCO, y lista de Asistencia de la reunión. Es por ello que identificándose la falta de normatividad sobre su funcionamiento, de manera expresa se ha enviado a la Oficina de Asesoría Jurídica el borrador de la nueva conformación con normativa que deberá cumplirse respecto de las asistencias y tomas de decisiones.

Lo anterior se evidencia mediante el memorando ref. M/MAG/DGFCR/DAJ/056/16 de fecha 19 de abril de 2016, en el que se señala el diagnóstico y borrador del acuerdo de la Comisión Forestal, nota ref. MAG/DGFCR/DG/377/16 de fecha 19 de abril de 2016, mediante se remitió el proyecto de acuerdo ejecutivo de dicha comisión a la Oficina de Asesoría Jurídica del MAG Nota ref. M/OAJ/931/16 de fecha 30 de Junio de 2016 por medio del cual la OAJ remitió sus observaciones al acuerdo en mención. La remisión de las observaciones subsanadas mediante nota C/MAG/DGFCR/627/DG/627/16 de fecha 5 de Julio de 2016 y su modificación mediante nota C/MAG/DGFCR/DG/660/16 de fecha 15 de Julio de 2016, la que se procedió a oficializar según consta en nota M-OAJ/1038/16 de fecha 25 de Julio de 2016.

Simultáneamente, se convocaron a reuniones a los integrantes de la comisión, tal como consta en notas C/MAG/DGFCR/DG/753/16 del 10 de agosto de 2016 dirigidas a ANDA, AFOSALVA, AGES, CAMAGRO, Mesa de Artesanos de Nahuizalco, CEL, Asociación Cafetalera de El Salvador, CORFORES. De la que se tiene la sistematización de la reunión emitida por la consultora de la GIZ, de la cual se anexa copia y listas de asistencia.

Mediante memorando ref. M/DGAF-1902/16 de fecha 22 de Septiembre de 2016, se remitió por parte de la DGAF, se nos devolvió la documentación del Acuerdo para hacer correcciones del señor Ministro, los cuales fueron requeridos mediante memorando M-OAJ/1446/16 de fecha 12 de octubre de 2016, requiriéndose opinión de la jefatura de la División de Recursos Forestales mediante nota M/MAG/DGFCR/DAJ/200/16 de fecha 18 de Octubre de 2016, obteniéndose la misma mediante nota ref. C/MAG/DGFCR/DRF/435/16 de fecha 20 de Octubre de 2016 y se remitió a la OAJ mediante nota C/MAG/DG/1007/16 de fecha 27 de Octubre de 2016..."



En nota con referencia DGAF-221-2016, de fecha 04 de noviembre del 2016, el Ministro de Agricultura y Ganadería, expresa lo siguiente: "A continuación se presentan las acciones de coordinación realizadas:

a) En el periodo del examen (1 de enero 2015 al 31 de Julio de 2016), la DGFCR ha convocado a los miembros de la comisión, no obstante su participación no ha sido activa dado que no han asistido a la convocatoria, lo cual se evidencia mediante nota N/MAG/DGFCR/DG/796/15 del 30 de septiembre de 2015, la convocatoria se realizó a: CAMAGRO, AFOSALVA, CEL, CORFORES, ANDA, CEDART-ARTESANOS DE NAHUIZALCO. Es por ello que identificándose la falta de normatividad sobre su funcionamiento, de manera expresa se ha enviado a la Oficina de Asesoría Jurídica (OAJ), el borrador de la nueva conformación con normativa que deberá cumplirse respecto de las asistencias y tomas de decisiones.

Lo anterior se evidencia mediante el memorando M/MAG/DGFCR/DAJ/056/16 de fecha 19 de abril de 2016, en el que se señala el diagnóstico y borrador del acuerdo de la Comisión Forestal. Mediante nota MAG/DGFCR/DG/377/16 de fecha 19 de abril de 2016, se remitió el proyecto de acuerdo ejecutivo de dicha comisión a la Oficina de Asesoría Jurídica y mediante nota M/OAJ/931/16 de fecha 30 de Junio de 2016 la OAJ remitió sus observaciones al acuerdo en mención.

La remisión de las observaciones subsanadas se enviaron mediante nota C/MAG/DGFCR/627/DG/627/16 de fecha 5 de Julio de 2016 y su modificación mediante nota C/MAG/DGFCR/DG/660/16 de fecha de 15 de Julio de 2016, la que se procedió a oficializar según consta en nota M-OAJ/1038/16 de fecha 25 de Julio de 2016.

b) Simultáneamente, se convocaron a reuniones a los integrantes de la comisión, tal como consta en nota C/MAG/DGFCR/DG/753/16 de fecha 10 de agosto de 2016 dirigida a: ANDA, AFOSALVA, AGES, CAMAGRO, MESA de ARTESANOS DE NAHUIZALCO, CEL, ASOCIACION CAFETERA DE EL SALVADOR, CORFORES. De la que se tiene la sistematización de la reunión emitida por la consultora de la GIZ, de la cual se anexa copia y lista de asistencia.

c) Mediante memorando M/DGAF/1902/16 de fecha 22 de Septiembre de 2016, se devolvió la documentación del acuerdo para hacer correcciones y requiriéndose opinión de la Jefatura de la División de Recursos Forestales, la cual fue remitida a la OAJ a través de nota C/MAG/DGFCR/DG/1007/16 de fecha 27 de octubre de 2016.

Posterior a la lectura del borrador de informe, el Director General de Ordenamiento Forestal, Cuencas y Riego, por nota de referencia MAG/DGFCR/DG/1170/16, de fecha 13 de diciembre de 2016, comentó: "En este punto, la falta de mecanismos de control y toma de decisiones fueron parte del diagnóstico elaborado por esta dirección para mejorar su funcionamiento. Aún estamos en proceso de



reestructuración y la creación de una nueva comisión. Pero consideramos que se está superando la falta de coordinación y funcionamiento. Solo en este año se han efectuado 3 reuniones con la Comisión Forestal: el 17 de agosto, el 28 de septiembre y el 22 de noviembre y al entrar en vigencia el nuevo Acuerdo se contara con lineamientos precisos para su funcionamiento”.

**Comentarios de los Auditores:**

Los comentarios emitidos por el Ministro de Agricultura y Ganadería y el Director General de Ordenamiento Forestal, Cuenca y Riego que fungieron durante el periodo del examen, deja en evidencia y comprueban la falta de coordinación y funcionamiento de la Comisión Forestal Nacional, durante el período de examen.

Posterior a la lectura del borrador de informe, tuvimos a la vista la evidencia de la reunión efectuada el 21 de noviembre por los miembros de la Comisión Forestal Nacional. Dicha reunión tuvo como uno de sus objetivos el diálogo e intercambio de experiencias con actores relevantes del Sector Forestal que integran la Comisión Forestal Nacional, con el interés de fortalecer el diálogo y la articulación con dichos actores, por lo que se comprueba que se ha iniciado la coordinación de la Comisión.

En virtud de lo anterior, en próxima auditoría se evaluará el funcionamiento de la Comisión Forestal Nacional, de acuerdo a la normativa vigente.

**3. FALTA DE PLANES DE MANEJO FORESTALES EN AREAS QUE CONSTITUYEN EL PATRIMONIO FORESTAL DEL ESTADO.**

Comprobamos que el MAG a través de la Dirección General de Ordenamiento Forestal, Cuencas y Riego, no ha elaborado Planes de Manejo Forestal que contengan las actividades técnicas para regular el uso y aprovechamiento sostenible de las seis áreas que constituyen el Patrimonio Forestal del Estado, las cuales se detallan a continuación:

NOMBRE DE LA PROPIEDAD	UBICACIÓN
1. Finca Santa Cruz Analquito	Santa Cruz Analquito, Cuscatlán
2. Finca La Esperanza o Santo Tomas	Cantón Potrerillos, Santo Tomás, San Salvador
3. Finca Alto el Roble o El Carmen	El Carmen, La Unión
4. Finca Las Pilas	Cantón El Centro, San Ignacio, Chalatenango
5. Finca La Montañona o El Tremedal	Cantón el Tremedal, San Francisco Morazán, Chalatenango
6. Bosques salinas	Aguilares, San Salvador

El artículo 2 de la Ley Forestal, establece: PLAN DE MANEJO FORESTAL: “Documento que contiene la planeación técnica que regula el uso y aprovechamiento sostenible del bosque con el fin de obtener el óptimo beneficio económico, asegurando al mismo tiempo su conservación y protección, cada plan



de manejo forestal será registrado con un número único". El Art. 4 de la misma Ley, establece: "Para el cumplimiento de la presente Ley y sus Reglamentos el MAG tendrá atribuciones detalladas en los siguientes literales:...b: Evaluar, aprobar y dar seguimiento a los planes de manejo forestal;...y j) Manejar de forma sostenible el patrimonio forestal del Estado asignado al MAG".

El manual de funciones del Ministerio de Agricultura y Ganadería, aprobado en diciembre de 2010, establece las funciones para los siguientes funcionarios: El Coordinador Región Forestal. Funciones:...9. "Velar por la vigilancia y/o protección de las fincas forestales propiedad del Estado, asignadas al MAG, administradas por la DGFCR y ubicadas en su zona de influencia, para la conservación y protección de los bienes del Estado.". Director General de Ordenamiento Forestal, Cuencas y Riego. Funciones:...3 "Dirigir y controlar la aplicación de la Ley Forestal y la Ley de Riego y Avenamiento para garantizar su Cumplimiento.". Jefe de División de Recursos Forestales y Cuencas Hidrográficas. Funciones: 1. "Dirigir, Coordinar la elaboración y seguimiento de planes, programas y proyectos forestales y de suelos, así como la política Forestal, para fomentar el manejo sostenible de los recursos naturales". Coordinador Área de Recursos Forestales. Funciones:...3: "Velar por el cumplimiento de las actividades emanadas en la Ley Forestal y su Reglamento correspondiente al Área de Recursos Forestales, para garantizar el manejo sostenible de los bosques."

La deficiencia obedece a la falta de gestiones por parte del Director General de Ordenamiento Forestal, Cuencas y Riego; y por falta de coordinación por parte del Ex Coordinador del Área Forestal, para la elaboración de los planes de manejo de los inmuebles que pertenecen al Patrimonio Forestal del Estado, conjuntamente con los Coordinadores Regionales Forestales II, III y IV, reconocidos con el cargo nominal de Encargados Regionales Forestales II,III y IV.

Lo anterior genera que no se le de atención al Patrimonio Forestal del Estado, para mantener la conservación, protección y aprovechamiento sostenible de los recursos.

### **Comentarios de la Administración:**

En nota sin referencia de fecha 3 de noviembre de 2016, suscrita por los Coordinadores Regionales Forestales y Región II y III, comentan lo siguiente: "A la fecha no se han elaborado los planes de manejo de las propiedades asignadas al MAG, es una de las tareas planificadas por la División en el Plan de Desarrollo Forestal, independientemente de la ubicación geográfica en que se encuentren para que todos las oficinas Regionales sean participe de las mismas y con ello solventar sus observaciones. Como bien hacen alusión en su nota, debemos velar por la vigilancia y/o protección de las fincas forestales propiedad del estado, asignadas al MAG, administradas por la DGFCR, tarea que se ha tratado de solventar en la medida de lo posible, a pesar de que no se han concretado".



En nota con referencia C/MAG/DGFCR/1029/15, suscrita de fecha 4 de noviembre de 2016, por parte del Director General de Ordenamiento Forestal Cuencas y Riego, comenta lo siguiente: "A la fecha no se han elaborado los planes de manejo de las propiedades asignadas al MAG, es otra de las tareas planificadas en la División de Recursos Forestales, con la nueva División y el apoyo las áreas de Administración y Fomento Forestal respectivamente se espera lograr cumplir con el Plan de Desarrollo Forestal trazado en enero del presente año y con ello los planes de manejo de las fincas Forestales asignadas al MAG."

Además en nota con referencia C/MAG//DGFCR/446/16, de fecha 3 de noviembre de 2016, suscrita por el Ex Coordinador Área Forestal, comenta lo siguiente: "A la fecha no se han elaborado los planes de manejo de las propiedades asignadas al MAG, es la otra de las tareas planificadas en la División para solventar en la gestión que a mi cargo corresponde, tristemente recibí un área con varios problemas los cuales debo tratar de solventar pero es imposible lograrlo todo de un solo, desde mi incorporación en enero 2016 hasta mayo como Coordinador del Área de Recursos Forestales, como bien lo especifica el manual de funciones 2010 se deben garantizar el manejo sostenible de los bosques, que no necesariamente deben ser solo planes de manejo forestal, se planificaron dichas tareas las cuales a la fecha no se han solventado, ya hoy con la nueva División y el apoyo de las áreas de Administración y Fomento Forestal respectivamente esperamos lograr cumplir con el Plan de Desarrollo Forestal trazado en enero del presente año y con ello los planes de manejo de las Fincas Forestales asignadas al MAG".

Posterior a la lectura del borrador de informe, el Ex Coordinador Área Forestal en nota C/MAG/DGFCR/DRF/505/16, recibida el 13 de diciembre de 2016, comentó sobre esta observación, lo siguiente: "...En relación a cada uno de los numerales antes mencionados se realizó una reunión con el personal de nuestra División para solventar cada una de estas, evidencia de ello es la nota adjunta con referencia N/MAG/DGFCR/DRF/AFF/006/2016 del 14 de Noviembre del presente año, donde se le asignó a cada personal responsabilidades según las observaciones señaladas con su fecha de cumplimiento.

Quiero destacar el esfuerzo y responsabilidad de la nueva estructura organizativa de la División de Recursos Forestales que están trabajando por cumplir con las responsabilidades y mandato legal correspondiente, pero hay que mencionar una vez más que como área técnica operativa hay cuestiones administrativas y jurídicas que se van de nuestras manos, no está a nuestro alcance poder darle solución a las misma, y varias de las observaciones que se nos han hecho en el transcurso de sus solicitudes es uno de los factores determinantes por los cuales no hemos podido dar una respuesta totalmente positiva, a pesar de que se han hecho gestiones para solventar las mismas.

Como se mencionó en notas anteriores no existe en estos momentos el cumplimiento de acuerdo a los números 3 y 4, gestión que se está haciendo para cumplir con los mismos, según la última nota antes mencionada".



### **Comentarios de los Auditores:**

En los comentarios recibidos por parte del Director General de Ordenamiento Forestal Cuencas y Riego, el Ex Coordinador Forestal; y Coordinadores Regionales Forestales, Región II y III; los funcionarios aceptan que no existen planes de manejo de los inmuebles que pertenecen al patrimonio forestal del Estado, argumentando que es una tarea planificada y pendiente de realizar; por lo tanto, la deficiencia se mantiene.

Los comentarios posteriores a la lectura del borrador de informe, del Ex Coordinador Área de Recursos Forestales, afirman que aún se están haciendo gestiones para solventar la observación.

El Coordinador de la Región Forestal IV, no presentó comentarios, no obstante fue comunicado por nota con REF.CDC-EERF-40/2016 del 31 de octubre de 2016.

Posterior a la lectura del borrador de informe, los funcionarios: Director General de Ordenamiento Forestal Cuencas y Riego y los Coordinadores Regionales Forestales, Región II, III y IV, no emitieron comentarios sobre esta observación, no obstante fueron comunicados en notas de fecha 5 de diciembre de 2016 Nos. REF.DASEIS 953.1 /2016, REF.DASEIS 953.5 /2016, REF.DASEIS 953.6 /2016, y REF.DASEIS 953.11 /2016, respectivamente.

#### **4. NO EXISTEN MECANISMOS ADMINISTRATIVOS Y DE CONTROL DE LAS PROPIEDADES ADQUIRIDAS COMO PATRIMONIO FORESTAL.**

Comprobamos que propiedades pertenecientes al Patrimonio Forestal del Estado, cuya Administración es ejercida por la Dirección General de Ordenamiento Forestal, Cuencas y Riego, no se les ha diseñado ni aplicado ningún mecanismo de administración y control en los siguientes términos:

- a) No existen acciones de conservación o actividades que permitan aprovechar el recurso, y no se ha planificado ni ejecutado proyectos de investigación, capacitación, restauración y acrecentamiento de los bosques, ubicados en las áreas siguientes:

No.	NOMBRE DE LA PROPIEDAD	UBICACIÓN
1	Finca Santa Cruz Analquito	Santa Cruz Analquito, Cuscatlán
2	Finca La Esperanza o Santo Tomas	Cantón Potrerillos, Santo Tomás, San Salvador
3	Finca Alto Roble o El Carmen	El Carmen, La Unión
4	Finca Las Pilas	Cantón El Centro, San Ignacio, Chalatenango
5	Finca La Montañona o El Tremedal	El Tremedal, Chalatenango
6	Finca Bosques Salinas	Aguilares, San Salvador



- b) Áreas en estado de abandono y usurpadas por pobladores; así como, no poseen guardabosques para su monitoreo y preservación, según detalle siguiente:

No.	NOMBRE DE LA PROPIEDAD	UBICACIÓN	SITUACION
1	Finca Santa Cruz Analquito	Santa Cruz Analquito, Cuscatlán	Usurpada
2	Finca La Esperanza o Santo Tomas	Cantón Potrerillos, Santo Tomás, San Salvador	Usurpada
3	Finca Alto Roble o El Carmen	El Carmen, La Unión	Abandonada
4	Finca Bosques Salinas	Aguilares, San Salvador	Abandonada

El Art.2 de la Ley Forestal, define el término Manejo Forestal como: “Actividades técnicas que conducen a la ordenación y administración de los bosques, asegurando el aprovechamiento, la conservación, el mejoramiento, el acrecentamiento y la restauración de los recursos forestales”. El Art. 4 de la misma Ley, establece: "Para el cumplimiento de la presente Ley y sus Reglamentos el MAG tendrá las siguientes atribuciones: ...literal e) “Planificar y ejecutar proyectos de investigación, capacitación y protección de los recursos forestales;”...y j) “Manejar de forma sostenible el patrimonio forestal del Estado asignado al MAG”. Y el artículo 21 de la misma Ley, establece que: “En el marco de esta ley, los terrenos con potencial forestal propiedad del Estado asignados al MAG, se utilizarán con fines de investigación aplicada a la producción, manejo e industrialización de especies forestales”.

El manual de funciones del Ministerio de Agricultura y Ganadería, aprobado en diciembre de 2010, establece como funciones:

- Del Coordinador Región Forestal: “Velar por la vigilancia y/o protección de las fincas forestales propiedad del Estado, asignadas al MAG, administradas por la DGFCR y ubicadas en su zona de influencia, para la conservación y protección de los bienes del Estado”.
- Jefe de División de Recursos Forestales y Cuencas Hidrográficas: “Dirigir, Coordinar la elaboración y seguimiento de planes, programas y proyectos forestales y de suelos, así como la política Forestal, para fomentar el manejo sostenible de los recursos naturales.”.
- Coordinador Área de Recursos Forestales: “Velar por el cumplimiento de las actividades emanadas en la Ley forestal y su Reglamento correspondiente al Área de Recursos Forestales, para garantizar el manejo sostenible de los bosques.”

La deficiencia obedece a la falta de gestiones por parte de los Coordinadores Regionales Forestales II, III y IV o Encargados Regionales Forestales II, III y IV; el



Ex Coordinador del Área Forestal y el Director General de Ordenamiento Forestal, Cuencas y Riego, para establecer mecanismos de control, administración y manejo sostenible de las áreas de patrimonio forestal.

La situación anterior genera que no se asegure el aprovechamiento, la conservación, el mejoramiento, el acrecentamiento y la restauración de los recursos forestales que pueden existir en las propiedades consideradas como patrimonio forestal; siendo éstas utilizadas para otros fines, tal es el caso de las propiedades que actualmente se encuentran usurpadas.

### **Comentarios de la Administración:**

En nota sin referencia de fecha 3 de noviembre de 2016, suscrita por parte de los Coordinadores Regionales Forestales Regionales II y III, comentan lo siguiente: "En este punto muy relacionado al anterior al no existir los planes de manejo forestal de dichas propiedades evidentemente no se cuenta con un mecanismo de administración y control de las fincas, el cual será parte de los cumplimientos a seguir de manera que se cumpla con las observaciones antes mencionadas tanto para las oficinas regionales, como por la División y en la Administración de las mismas por parte de la Dirección".

En nota con referencia C/MAG/DGFCR/DG/1029/16 de fecha 4 de noviembre de 2016, el Director General de Ordenamiento Forestal, Cuencas y Riego, comentó lo siguiente: "En este punto muy relacionado al anterior al no existir el manejo sostenible de dichas propiedades evidentemente no se cuenta con un mecanismo de administración y control de las fincas, el cual será parte de los cumplimientos a seguir de manera que se cumpla con las observaciones antes mencionadas tanto por la División de recursos Forestales como para la Administración de las mismas por parte de la Dirección."

En nota con referencia C/MAG//DGFCR/446/16, de fecha 1 de noviembre de 2016, suscrita por el Ex Coordinador Área Forestal, comenta lo siguiente: "En este punto muy relacionado al anterior al no existir el manejo sostenible de dichas propiedades evidentemente no se cuenta con un mecanismo de administración y control de las fincas, el cual será parte de los cumplimientos a seguir de manera que se cumpla con las observaciones antes mencionadas tanto por la División como para la Administración de las mismas por parte de la Dirección".

Posterior a la lectura del borrador de informe, el Ex Coordinador Área Forestal en nota C/MAG/DGFCR/DRF/505/16, recibida el 13 de diciembre de 2016, comentó sobre esta observación, lo siguiente: "...En relación a cada uno de los numerales antes mencionados se realizó una reunión con el personal de nuestra División para solventar cada una de estas, evidencia de ello es la nota adjunta con referencia N/MAG/DGFCR/DRF/AFF/006/2016 del 14 de Noviembre del presente año, donde se le asignó a cada personal responsabilidades según las observaciones señaladas con su fecha de cumplimiento.





- a) El Sistema de Información Forestal de El Salvador SIFES, no se encuentra actualizado, porque la tecnología utilizada es obsoleta, el código fuente del sistema está incompleto e inutilizable, al igual que el servidor, la versión del software es antigua, según lo informó el Jefe de Informática en Memorando M-OGA-DI-131-2016, del 19 de julio de 2016.
- b) No se llevan bitácoras de mantenimiento del sistema,
- c) El portal <http://forestal.mag.gob.sv>, destinado a divulgar la información forestal al público no ha sido alimentado y actualizado con la información forestal que debería estar disponible para la población, tales como: Registros forestales, guías de transporte, registro de planes de manejo forestal, aserraderos, procesadores y viveros, etc.

El Art. 33 de La Ley Forestal, establece que: "El MAG establecerá y mantendrá actualizado un sistema de Información Forestal, el cual se pondrá a disposición del público". El Art.4 literal f) de la misma Ley, establece que: "El MAG debe: Organizar y mantener actualizado un sistema de información forestal con el objeto de generar, recopilar, clasificar y procesar información y datos relacionados con la materia forestal". Y el Art. 3 de la misma Ley establece en las atribuciones del MAG: "Diseñar, crear y operar programas para la captura de los datos necesarios que permitan sistematizar, clasificar y generar información forestal y ponerla a disposición del público en general".

El Art. 16 del Reglamento Interno de Funcionamiento del MAG, establece que: "La Oficina General de Administración tendrá como objetivo, impulsar procesos de desarrollo humano, tecnológico, administrativo y organizacional; administrar los recursos humanos, materiales y de tecnología de información del Ministerio; y proveer los servicios internos necesarios para la gestión y prestación eficiente de servicios de calidad". Y el Art. 20 del mismo Reglamento, establece que: "La Dirección General de Ordenamiento Forestal, Cuencas y Riego, tiene como una de sus funciones:... "c) Generar y difundir información relativa a los recursos agua, suelo y forestal".

El Manual de Descripción de Puestos Funcionales del MAG, establece como una de las funciones del Jefe de División Informática, la siguiente función: "... 8) Asesorar a las autoridades del MAG en materia de tecnología informática el uso de nuevas tecnologías para mejorar la atención a los usuarios internos y externos". La Política Informática del MAG, aprobada por acuerdo número 171, de fecha 1 de abril de 2016, establece en el numeral 4.7: "La responsabilidad de la calidad de la información recae en los siguientes actores: a. En la fase de ingreso de datos: la preparación de los documentos, la digitación, revisión de datos y salida de la información, el responsable directo es la oficina o unidad beneficiaria. B. En el buen funcionamiento del sistema (procesamiento de datos) basados en los requerimientos de los usuarios y el almacenamiento de la información el responsable es la División de Informática."



El Instructivo Para la Administración de Portales, Sitios Web e Intranet, en el numeral 5.7, establece: "Cada oficina del Ministerio a la cual se le haya autorizado el acceso al Sistema de Administración, tiene libertad de la publicación de su información, siempre y cuando cumpla los criterios de la Ley de Acceso a la Información Pública, no esté clasificada como reservada y apoye el cumplimiento de objetivos, misión y visión del Ministerio o de su misma División."

En nota MAG/DGFCR/DG/158/2015, de fecha 23 de febrero de 2015, se nombró como administrador del SIFES al Técnico del Área de Recursos Forestales y ahora Jefe de la División Forestal, teniendo como una de sus funciones la de mantener actualizado y en operaciones el SIFES.

La deficiencia obedece a que:

- a) El Jefe de la División de Informática, ha realizado mejoras al Software del SIFES, utilizando tecnología desactualizada; y porque las mejoras no han sido probadas por la Dirección General de Ordenamiento Forestal, Cuencas y Riego, para determinar si son aplicables y así poder alimentarlo con la información respectiva.
- b) De acuerdo al Jefe de la División de Informática del MAG, no se llevan bitácoras de mantenimiento debido a que "no se tiene la documentación técnica mínima para poder dar mantenimiento al sistema".
- c) El Ex Jefe del Área de Recursos Forestales y el Ex Coordinador del Área Forestal, no han actualizado la información en el Portal Forestal <http://forestal.mag.gob.sv>, destinado a divulgar la información forestal al público.
- d) El Director General de Administración y Finanzas, no gestionó la implementación de las mejoras al SIFES o en su defecto gestionar la sustitución del mismo.

Como consecuencia de la condición señalada, no se ha generado la información forestal necesaria, para ser puesta a disposición del público en general; por lo que la población desconoce el estado actual de los recursos forestales, estudios técnicos y otros documentos forestales de su interés.

#### **Comentarios de la Administración:**

En nota con referencia C/MAG/DGFCR/DG/1029/16, de fecha 01 de noviembre del 2016, el Director General de Ordenamiento Forestal, Cuencas y Riego, expresó lo siguiente: "Sobre este punto, en lo que concierne al SIFES, se realizaron todas las acciones y gestiones correspondientes para su actualización, ya todo el manejo informático de la plataforma para su actualización no es competencia nuestra ya que no somos especialistas en la materia, solo nos corresponde alimentar el mismo una vez actualizado por los técnicos correspondientes. Todo esto se le explicó en nota con referencia MAG/DGFCR/DG/959/16, del pasado 13 de octubre del presente año, gracias al apoyo de la División informática, como División no llevamos



las bitácoras de dicho sistema pues existen personal designado para ello, y en cuanto a la página <http://forestal.mag.gob.sv> desconocemos el acceso y control de la misma lo que nos imposibilita poder alimentarla y proporcionarla al público.”

En nota con referencia C/MAG/DGFCR/DRF/446/16 de fecha 01 de noviembre del 2016, el Ex Coordinador del Área Forestal, expresó lo siguiente: “Al respecto informamos que como División en todo lo que concierne al SIFES, se realizaron todas las acciones y gestiones correspondientes para su actualización, ya todo el manejo informático de la plataforma para su actualización no es competencia nuestra ya que no somos especialistas en la materia, solo nos corresponde alimentar el mismo una vez actualizado por los técnicos correspondientes. Todo esto se le explicó en nota con referencia MAG/DGFCR/DG/959/16, del pasado 13 de octubre del presente año, gracias al apoyo de la División informática, como División no llevamos las bitácoras de dicho sistema pues existen personal designado para ello, y en cuanto a la página <http://forestal.mag.gob.sv> desconocemos el acceso y control de la misma lo que nos imposibilita poder alimentarla y proporcionarla al público.”

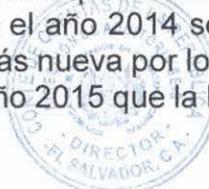
En nota con referencia DGAF-2222-2016 de fecha 04 de noviembre del 2016, el Director General de Administración y Finanzas, expresó lo siguiente: “Con relación a la actualización del sistema, en el año 2014 se determinó la necesidad de actualizar del SIFES a una plataforma más nueva, por lo que se realizó el proceso de análisis del sistema. En la actualidad el sistema está en la etapa de desarrollo, la cual tiene un avance del 60% y se espera tenerlo implementado en Febrero del 2017.

Con el objetivo de realizar la migración de datos al nuevo sistema se ha realizado un taller capacitación en el mes de abril 2016, el sistema actual ha sido mejorado por el personal de informática, con el fin de que los técnicos forestales de las regiones ingresen datos a los módulos de guías de transporte, planes de manejo y viveros.

Para el caso del portal El Salvador Forestal, el sitio ha estado en línea desde el año 2011, su actualización se encuentra acorde al instructivo para la Administración de portales, sitio web e intranet, autorizado en octubre de 2015 (...); así como a las Políticas de Informática, autorizadas a través del acuerdo 171 de fecha 1 de abril de 2016 (...).

En nota con referencia N-OGA-DI-006-2016, de fecha 01 de noviembre del 2016, el Jefe de la División de Informática, en respuesta a la observación comunicada, expresa lo siguiente: “Al respecto le comunico lo siguiente:

a) El sistema de Información Forestal de El Salvador desde su creación ha tenido dos actualizaciones, una de las cuales no fue posible realizarla por la obsolescencia de su plataforma (PHP y Oracle 9i). En el año 2014 se determinó la necesidad de actualizar el SIFES, a una plataforma más nueva por lo que se realizó el proceso de análisis del sistema. Pero fue hasta el año 2015 que la División de Informática conto



con el personal idóneo para realizar la programación del SIFES. Actualmente el sistema está en la etapa de desarrollo, la cual tiene un avance del 60% y se espera tener implementado en febrero del 2017.

Sin embargo, con el objetivo de contar con información reciente para realizar la migración de datos al nuevo sistema fue realizado un taller de capacitación en abril del 2016, encontrándose algunas dificultades para el ingreso de datos. El sistema actual fue mejorado, por nuestro personal para que los técnicos forestales de las regiones, ingresaran datos en los módulos de Guías de Transporte, Planes de Manejo y Viveros. No obstante, el personal del Área forestal aún no ha ingresado datos en estos módulos y el Director de la DGFCR decidió desechar el actual sistema y esperar el desarrollo de uno nuevo. Además, es preciso mencionar que el proyecto se ha retrasado debido a la entrega hasta el mes de agosto 2016, por parte del Área Forestal de los documentos requeridos.

b) Las bitácoras de mantenimiento fueron establecidas de manera oficial con el nuevo instructivo de desarrollo de Sistemas de Información Computarizados, aprobado en Septiembre de 2015.

c) En el caso del portal El Salvador Forestal, el sitio ha estado en línea desde año 2011, pero ha tenido muy poca actualización desde esa fecha, su actualización de acuerdo a nuestra normativa informática interna es responsabilidad de la oficina beneficiaria, en este caso, el Área Forestal, a través del Administrador de contenidos del sitio, como lo establece las **Políticas Informáticas del MAG** (Acuerdo No 171 de fecha 1 de Abril de 2016) en el numeral 4.7 “La responsabilidad de la calidad de la información recae en los siguientes actores:

a) En la fase de ingreso de datos: la preparación de los documentos, la digitación, revisión de datos y salida de la información, el responsable directo es la oficina o unidad beneficiaria.

b) En el buen funcionamiento del sistema (procesamiento de datos) basado en los requerimientos solicitados por el usuario y el almacenamiento de la información el responsable es la División de Informática”.

Asimismo, el instructivo para la administración de portales, sitios web e intranet (de octubre 2015), que tiene como objetivo emitir lineamientos para el mantenimiento y actualización del diseño y contenido de portales, sitios web e intranet del MAG; este documento consigna en la sección Contenidos de los portales y sitio web oficial, en el numeral 5.7 que: “Cada oficina del Ministerio a la cual se le haya autorizado el acceso al sistema de administración, tiene libertad de la publicación de su información, siempre y cuando cumpla los criterios de la Ley de Acceso a la Información Pública, no este clasificada como reservada y apoye el cumplimiento de Objetivos, Misión, Visión, del Ministerio o de su misma División”.

En nota de referencia C/MAG/DGFCR/DRF/AAAF/R II 286.2016, de fecha 10 de noviembre de 2016, el Ex Jefe del Área de Recursos Forestales, expresó: “Como



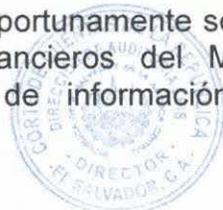
Encargado de la Región II lo que concierne al SIFES, se realizaron todas las acciones y gestiones correspondientes para su actualización, ya que todo el manejo informático de la plataforma para su actualización no es competencia nuestra por no ser especialista en la materia, lo único que nos corresponde es alimentar el mismo una vez actualizado por los técnicos correspondientes”.

Posterior a la lectura del borrador de informe, el Jefe de la División de Informática, en nota con referencia N-OGA-DI-007-2016 de fecha 13 de diciembre de 2016, manifestó:

“a) En mi carácter de Jefe de Informática se ha brindado el apoyo técnico informático a la Dirección General de Ordenamiento Forestal, Cuencas y Riego (DGFCR), con relación al Sistema de Información Forestal de El Salvador (SIFES); al respecto las acciones realizadas para proporcionar una solución sostenible al tema del Registro Forestal, ha estado dentro de mis prioridades de trabajo. Por este motivo desde noviembre de 2013, gire instrucciones para realizar este trabajo, y es de esta manera que se realizaron las siguientes acciones:

- En noviembre de 2013, se hace el primer intento de cambiar el SIFES, a una plataforma más nueva, realizando una migración de la Base de Datos Oracle 9i a Oracle 10g, la cual no tuvo éxito debido a que el sistema utiliza paquetería propia de Oracle 9i. En este punto aclaro que el sistema se encontraba en producción.
- En junio de 2014, el hardware del servidor de aplicaciones del sistema presentó una falla en el controlador discos, por lo que se tomó la decisión de trasladarlo a un servidor virtualizado, conservando la plataforma de software; el sistema fue puesto en línea nuevamente. Así mismo, en este caso se realizó el análisis del nuevo SIFES, con el objetivo de incluir otros requerimientos del Área Forestal.
- Hasta abril del 2016, el sistema ha estado en producción y sin embargo, no se ingresó información por parte del personal del Área Forestal. Durante este mes fue impartida una nueva capacitación para incentivar al personal a usarlo y tener datos actualizados para migrarlos a un nuevo sistema de información. Y se determinó que algunos de los módulos no funcionaban correctamente porque el sistema mostraba pantallas de error.
- Entre mayo y junio de 2016, fueron realizados los cambios pertinentes para corregir errores que presentaban los módulos de Guías de Transporte, Registro de Viveros Forestales y Planes de Manejo, quedando pendiente **el módulo de Plantaciones Forestales.**

He cumplido mi función sugiriendo oportunamente soluciones técnicas, las cuales han considerado los recursos financieros del MAG. Actualmente, se está desarrollando un nuevo sistema de información forestal, que incluye los



requerimientos de los técnicos forestales y la actualización de la plataforma informática, proceso que tiene un avance del 80% y que se espera concluir en el mes de febrero de 2017.

b) Con relación a la Bitácora de los cambios realizados al SIFES, se anexa a este documento.

c) El portal "El Salvador Forestal" con enlace <http://forestal.Mag.gob.sv> debe ser actualizado con la información que produce el SIFES, y subidos a dicho portal, con datos analizados por parte de los técnicos forestales. El actual SIFES tiene consultas parametrizables que permiten obtener datos y construir esta información; sin embargo, el personal del Área Forestal no ha utilizado esta herramienta. Por otra parte, los técnicos de la División de Informática han asesorado y apoyado constantemente el proceso de actualización del sitio web, así como el monitoreo de que el sitio se encuentre en línea.

Por lo anterior, no es función de la División de Informática actualizar la información de los sistemas de información esta labor debe de hacerla el personal de la oficina propietaria del sistema, quienes son los responsables de la calidad y veracidad de los datos registrados y publicado; asimismo, como Jefe de Informática no es mi tarea presionar al Director de la DGFCR, para que actualice su sistema y sitio web. Mi labor es asesorar a las autoridades del MAG en materia de tecnología informática en el uso de nuevas tecnologías, para mejorar la atención a los usuarios internos y externos, como lo establece el Manual de Descripción de Puestos Funcionales del MAG."

Posterior a la lectura del borrador de informe, el Ex Coordinador Área Forestal en nota C/MAG/DGFCR/DRF/505/16, recibida el 13 de diciembre de 2016, comentó sobre esta observación, lo siguiente: "En relación al número 5 manifiesto una vez más que como División en todo lo que concierne al SIFES, se realizaron todas las acciones y gestiones correspondientes para su actualización, ya todo el manejo informático de la plataforma para su actualización no es competencia nuestra ya que no somos especialista en la materia, solo nos corresponde alimentar el mismo una vez actualizado por los técnicos correspondientes... Cabe destacar el trabajo de la División Informática, que junto al personal con el que cuentan se han creado grupos entre ambas divisiones para solventar dicha observación y se le ha enviado gran parte de la información requerida vía correo electrónico para agilizar los procesos, adjunto ejemplos de estos que fueron enviados en los mementos que el equipo designado por la División Informática lo solicito, otros se entregaron y/o explicaron en las reuniones realizadas por ambas Divisiones, así como se notificó mediante nota adjunta con referencia C/MAG/DGFCR/DG/773/16 del 11 de Agosto de presente año donde el [REDACTED]; Director General manifestaba que era viable la opción 1, en respuesta a memo recibido por la División Informática con referencia N\* M-OGA-Di-131-2016 del 19 de Junio del 2016.

Recalco que no es responsabilidad nuestra llevar las bitácoras del sistema y si no se actualiza, alimenta y publica con acceso al público la página



<http://forestal.mag.gob.sv> es porque no tenemos acceso a la misma, desconocemos el usuario y el control de esta para poder administrarla como debe corresponder porque nunca se nos ha facilitado por parte de la División Informática”.

Además, conjuntamente con el Director General de Ordenamiento Forestal, Cuencas y Riego, por nota de referencia MAG/DGFCR/DG/1170/16, expresaron:

“...Y como bien se expresa es responsabilidad de nuestra área alimentar el sistema pero este ha venido presentando inconvenientes para el mismo, y desde su nueva actualización solo contaba con usuarios de administración al cual ninguno de nuestros técnicos podían acceder solo hacer pruebas, recalando además que éste solo tiene un avance del 60 % y se espera tener implementado para Febrero del 2017 por eso a la fecha ni siquiera en el periodo de observación ha estado en funcionamiento”.

Posterior a la lectura del borrador de informe, el Director General de Ordenamiento Forestal, Cuencas y Riego, por nota de referencia MAG/DGFCR/DG/1170/16, de fecha 13 de diciembre de 2016, agregó a sus comentarios: “...Cabe destacar el trabajo de la División Informática, que junto al personal con el que cuentan se han creado grupos entre ambas divisiones para solventar dicha observación y se le ha enviado gran parte de la información requerida vía correo electrónico para agilizar los procesos.

Recalco que no es responsabilidad nuestra llevar las bitácoras del sistema y si no se actualiza, alimenta y pública con acceso al público la página <http://forestal.mag.gob.sv> es porque no tenemos acceso a la misma (contraseña), no se nos ha asignado el usuario y el control de esta para poder administrarla como debe corresponder porque nunca se nos ha facilitado. Desde el nombramiento del [REDACTED] como administrador en octubre de 2015 y posteriormente la sustitución del mismo por el [REDACTED] en enero de 2016 se ha solicitado el usuario y contraseña y hasta este momento no ha sido asignado por el Área de Informática.

...Por otra parte aclaro que no es cierto que esta Dirección haya desechado el sistema anterior, la decisión obedece a memorando ref. No. M-OGA-DI-131-2016 de fecha 19 de junio de 2016 en la que la División de informática plantea dos opciones para el SIFES, y esta Dirección se avoco a la opción que considero más factible, siendo ellos los expertos en proponer y pronunciarse respecto de la mejor opción”.

#### **Comentarios de los Auditores:**

- a) Los comentarios emitidos por el Director DGFCR, Ex Coordinador del Área Forestal, Director General de Administración y Jefe de División de Informática, que fungieron durante el periodo del examen, deja en evidencia la falta de actualización y divulgación de la información Forestal de manera eficaz y oportuna; ya que, confirman que el sistema SIFES (módulos de información forestal), no está siendo alimentado por lo siguiente:



- Al hacer pruebas en las modificaciones al SIFES, realizadas por la División de Informática, el Director General de Ordenamiento Forestal, Cuencas y Riego, argumentó en nota C/MAG/DGFCR/DG/524/16 de fecha 1 de junio de 2016, “que el sistema presentaba un mensaje de error al intentar guardar la información”
  - El proyecto de mejora del SIFES, se ha retrasado debido a la entrega inoportuna por parte del personal del área forestal de los documentos requeridos por el la División de Informática, según se menciona en nota C/MAG/DGFCR/DG/524/16 de fecha 1 de junio de 2016, antes mencionada.
- b) Las bitácoras de mantenimiento del sistema, exigidos desde septiembre de 2015, no se anexaron a la respuesta presentada por el Jefe de la División de Informática.
- c) Revisamos el Instructivo para la Administración de Portales y las Políticas Informáticas del MAG, a que hace referencia el Jefe de la División de Informática, confirmando que la responsabilidad de alimentar y actualizar la información relacionada con los recursos forestales, es competencia de la Dirección General de Ordenamiento Forestal Cuencas y Riego y específicamente de la División Forestal; y la responsabilidad de la División de Informática es dar el soporte técnico necesario.

En cuanto a lo manifestado por el Ex Jefe del Área de Recursos Forestales, aclaramos que la observación está orientada a la actualización y divulgación de la información forestal, cuya responsabilidad para el año 2015 fue de su competencia, ya que su relación con la condición es en su calidad de Ex Jefe del Área de Recursos Forestales, tal como le fue remitida por medio de Nota de Comunicación de Condiciones Preliminares REF. CDC-EERF-56/2016, y según consta en Acuerdo de Nombramiento No. 349 de fecha 18 de mayo de 2011 y finaliza el 20 de enero de 2016, cuando fue nombrado Encargado de la Región II.

Posterior a la lectura del borrador de informe, respecto al literal a) de nuestra observación, tuvimos a la vista el “Informe Sistema de Información Forestal, Detalle de los Cambios Realizados”, emitido por el Área de Infraestructura Informática, División de Informática del MAG, en el cual se detallan las diferentes acciones realizadas por esta área, desde el año 2013 a junio de 2016, para actualizar y mejorar el Sistema de Información Forestal de El Salvador, SIFES, de acuerdo a los recursos con los que cuenta el Ministerio; no obstante, aún tienen pendiente corregir los errores que presenta el módulo de plantaciones forestales de dicho sistema. Además, argumenta el Jefe de la División de Informática, que actualmente se está desarrollando un nuevo sistema de información forestal que incluye los requerimientos de los técnicos forestales y la actualización de la plataforma informática, la cual espera concluir en el mes de febrero de 2017; por lo que esta situación será verificada en próxima auditoría.



Respecto al literal b) sobre las bitácoras de mantenimiento del sistema, tuvimos a la vista el documento denominado "Bitácora de Modificaciones al Sistema de Información", emitido por el Coordinador Área de Desarrollo de Sistema y Técnico Informático de la División de Informática del Ministerio de Agricultura y Ganadería, en el cual se detallan las acciones realizadas al SIFES desde el 19 de mayo de 2016 al 15 de junio de 2016; describiéndose la situación u observación, el módulo que lo presenta, el cambio realizado, la fecha en que se realizó y el técnico que efectuó el cambio. Comprobándose con ello, que desde septiembre de 2015 a abril de 2016, no se elaboraban las bitácoras de mantenimiento, en la cual se evidenciara las actividades realizadas por dicha área.

Sobre el literal c) Tal como lo determina la normativa vigente, la actualización de la información es competencia de la responsabilidad de alimentar y actualizar la información relacionada con los recursos forestales, es competencia de la Dirección General de Ordenamiento Forestal Cuencas y Riego y específicamente de la División Forestal.

Respecto a los comentarios vertidos por los funcionarios, ratificamos la observación en cuanto a la falta de actualización y divulgación de la información forestal por parte del Ministerio de Agricultura y Ganadería, durante el período de examen. Por lo antes expuesto, la observación se mantiene.

## 6. EL MAG NO HA EMITIDO NI APROBADO LOS INSTRUMENTOS NORMATIVOS Y TECNICOS ESTABLECIDOS EN LA LEY FORESTAL.

Comprobamos que el Ministerio de Agricultura y Ganadería se encuentra en proceso de elaboración o aprobación de tres de los instrumentos normativos y técnicos, los cuales debieron ser elaborados y aprobados a partir de la vigencia de la Ley Forestal, según el siguiente detalle:

INSTRUMENTO NORMATIVO O TECNICO	ETAPA DE PROCESO
NORMAS PARA ELABORACIÓN DE PLANES DE MANEJO FORESTAL	Se encuentra en borrador, preparado el primer borrador en mayo de 2015.
LINEAMIENTOS DE ORDENANZAS QUE TENGAN COMO FIN LA PROTECCIÓN Y APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS FORESTALES EN LAS ÁREAS DE USO RESTRINGIDO	La Jefe del Departamento de Asesoría Jurídica mandó el primer documento elaborado en noviembre de 2015, el cual fue remitido el 4 de diciembre de 2015 al Coordinador del Área de Recursos Forestales, para su revisión en los aspectos técnicos.  Hasta el 7 de junio 2016, se obtuvo el borrador con la versión mejorada por parte del Área de Recursos Forestales.  Y finalmente fue remitido mediante nota C/MAG/DGFCR/DG/1009/16 de fecha 27 de octubre de 2016, al Ministro para su aprobación.



INSTRUMENTO NORMATIVO O TECNICO	ETAPA DE PROCESO
INVENTARIO FORESTAL NACIONAL	Documento gestionado por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN), con el fin de ser un proyecto multipropósito, que cumpla los requerimientos de la Ley Forestal y con los demás requerimientos de las Leyes ambientales, desde el año 2014 hasta noviembre de 2016 , han preparado un mapa de cobertura forestal, que es la base para iniciar con el inventario Forestal Nacional, dicho mapa aún no ha sido oficializado, ya que el MARN a través de la Gerencia de Sistemas de Información Geoambiental, se encuentran en proceso de incorporar observaciones hechas por el MAG; no obstante, se ha realizado convocatoria de contratación de Cuadrilla que realizará la validación de metodología y protocolos del Inventario Forestal, mediante la fase de pre muestreo. El documento no se encuentra elaborado.

La Ley Forestal, vigente desde junio de 2002, en su artículo 23, establece: “Los Concejos Municipales dentro del territorio de su jurisdicción podrán emitir ordenanzas que tengan como fin la protección y el aprovechamiento de los recursos forestales en las áreas de uso restringido con base en lineamientos establecidos por los Ministerios de Agricultura y Ganadería y el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Dichos lineamientos serán dictados por Acuerdo Ejecutivo en el ramo correspondiente.”; el artículo 9 de la misma Ley, dice: “Los planes de manejo forestal deberán ser elaborados por profesionales en ciencias forestales o áreas afines, con base en las normas que para tal efecto dictará el MAG por medio de Acuerdo Ejecutivo.”; y el artículo 32 de la misma Ley, dice: “El MAG formulará, organizará, elaborará y mantendrá actualizado el Inventario Forestal Nacional con fines productivos, el cual deberá incluir la siguiente información: a) Área de bosques naturales y plantaciones forestales a nivel nacional, y b) La cuantificación y calificación de los recursos forestales.”

El Reglamento de la Ley Forestal en su artículo 7, establece: “El MAG formulará estudios técnicos relacionados con la actividad forestal productiva. Estos estudios comprenderán esencialmente los siguientes aspectos: ...f) Inventario forestal nacional; g) Normas técnicas para planes de manejo forestal,...”; y el artículo 34 dice: “El MAG organizará y mantendrá el inventario forestal, el cual contendrá la siguiente información: a) Área de bosques naturales y plantaciones forestales a nivel nacional, y b) La cuantificación y calificación de los recursos forestales. El MAG podrá incluir en el inventario forestal información adicional a la establecida en el presente artículo.”. El artículo 24 del mismo Reglamento, establece: “Los Acuerdos Ejecutivos a que se refiere el Art. 23, inciso final de la Ley, por medio de los cuales el Ministerio de Agricultura y Ganadería dicta los lineamientos para la emisión de ordenanzas municipales, relacionadas con la protección y aprovechamiento de los recursos forestales en las áreas de uso restringido, deberán contener disposiciones relativas a: a) Manejo, aprovechamiento y conservación de los recursos naturales; b) Medidas de mitigación; c) Incremento de cobertura forestal, y d) Conservación de la biodiversidad.”. Y el artículo 35 del mencionado Reglamento, dice: “El MAG



organizará y mantendrá actualizado el Sistema de Información Forestal, para lo cual deberá obtener, clasificar y registrar información relacionada con los siguientes aspectos: ...d) Lineamientos generales para la elaboración, aprobación y ejecución de planes de manejo; planificación, organización, establecimiento y aprovechamiento de bosques naturales, plantaciones forestales, rodales semilleros y viveros.”

La observación señalada obedece a que: a) El Director General de Ordenamiento Forestal, Cuencas y Riego y el Ex Coordinador del Área de Recurso Forestal, no han efectuado gestiones efectivas a fin de obtener la aprobación de los Instrumentos normativo-técnicos en mención. Y b) El Ministro del MAG no ha aprobado los documentos presentados.

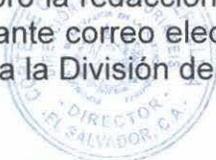
El frágil estado del recurso forestal con el que aún cuenta el país, se ve desprotegido y puede sufrir mayor pérdida por falta de normativa que regule su manejo y lo proteja; y por otra parte, no existen datos ciertos acerca del recurso que se encuentra en riesgo, por la falta de cuantificación y calificación de los recursos forestales.

#### **Comentarios de la Administración:**

Por medio de nota con referencia DGAF-2221-2016 de fecha 4 de noviembre de 2016, el Ministro de Agricultura y Ganadería, informó: “Es importante mencionar que se encuentran en fase de borrador dos de los documentos que como mandato legal le corresponden al MAG.

- a) Sobre las *"Normas técnicas de Planes de Manejo"* como entres propositivos, se identificó su carencia y por ello que a través del Departamento de Asesoría Jurídica se le solicitó a la entonces Área de Recursos Forestales la remisión del respectivo acuerdo para su posterior oficialización.
- b) Sobre los *"Lineamientos de ordenanzas que tengan como fin la protección y aprovechamiento de los recursos forestales en las áreas de uso restringido"* se identificó la carencia de dicho documento, por lo que se envió el primer borrador el 4 de diciembre de 2015 al entonces Coordinador del Área de Recursos Forestales, [REDACTED], y además se le solicitó que el área técnica redactara la parte del Manejo y aprovechamiento y conservación de los recursos naturales, medidas de mitigación, incremento de cobertura forestal, conservación de biodiversidad, conforme al artículo 24 del Reglamento de la Ley Forestal.

En seguimiento a la misma y en atención que el Coordinador de dicha área fue sustituido por el [REDACTED], se le reenvió dicha documentación el 27 de enero de 2016, obteniendo un documento borrador el 7 de junio de 2016. Para ello se mejoró la redacción en cuanto al articulado la que fue sometida a aprobación mediante correo electrónico del 20 de junio de 2016 y luego fue sometido a revisión a la División de Cambio Climático.



Posteriormente se procedió a solicitar a la División de Recursos Forestales mediante memorando M/MAG/DGFCR/DAJ/146/16 de fecha 10 de agosto de 2016 que se subsanaran las observaciones efectuadas a dicho instrumento, las que fueron respondidas mediante nota C/MAG/DGFCR/ARF/198/16 de fecha 14 de junio de 2016, y enviaron nueva propuesta mediante correo electrónico de fecha 26 de septiembre de 2016 y 5 de octubre de 2016.

Se solicitó la opinión técnica a la Jefatura mediante memorando M/MAG/DGFCR/DAJ/201/16 de fecha 18 de octubre de 2016, la que respondió mediante nota N/MAG/DGFCR/DRF/435/2016 de fecha 20 de octubre de 2016, por lo que se remitió de manera oficial para su aprobación mediante nota C/MAG/DGFCR/DG/1009/16 de fecha 27 de octubre de 2016.

- c) En coordinación con el MARN, se está trabajando en el Inventario Forestal y se ha realizado con fondos de cooperación, creando las capacidades necesarias para ello. Es un trabajo que se está efectuando desde el 2014, por medio del Programa Regional REDD CCAD/GIZ, y mediante nota DM No. 620/04/2015 de fecha 7 de abril de 2015 se nombró al referente técnico de este Ministerio al [REDACTED], el avance lo encontramos en una constancia emitida por GIZ, en el que señala que el proceso ya inició con algunas actividades preparatorias y el MARN publicó aviso de contratación de la plaza de Coordinador del Proceso de elaboración del inventario nacional.”

El Ex Coordinador del Área Forestal, manifestó por medio de nota con referencia C/MAG/DGFCR/DRF/446/16 de fecha 1 de noviembre del 2016: “En este literal cabe mencionar que se encuentran en fase de borrador dos de los documentos importantes que como mandato legal le corresponde al MAG, y en gestión con el MARN, el Inventario Forestal, lo cual ustedes han comprobado, debido a las notas y justificaciones que se les han hecho llegar en respuesta a sus solicitudes, pero es imposible cumplir con todo en tan poco tiempo ya que los compromisos de trabajo cada vez son mayores, pero no cabe duda que se está haciendo todo el esfuerzo y gestiones pertinentes para dar cumplimiento a lo establecido.”

El Director de Ordenamiento Forestal, Cuencas y Riego, por medio de nota con referencia C/MAG/DGFCR/DG/1029/16 de fecha 1 de noviembre de 2016, manifestó: “Sobre las normas técnicas de Planes de Manejo como entes propositivos se identificó su carencia y es por ello que a través del Departamento de Asesoría Jurídica se le requirió a la entonces Área de Recursos Forestales mediante memorando M/MAG/DGFCR/DAJ/150/16 de fecha 10 de agosto de 2016, que por instrucción esta Dirección, solicitando su remisión a efecto de dar seguimiento a su oficialización por medio de Acuerdo y mediante memorando M/MAG/DGFCR/DAJ/205/16 de fecha 20 de octubre de 2016.

Sobre los "Lineamientos de ordenanzas que tengan como fin la protección y aprovechamiento de los recursos forestales en las áreas de uso restringido", se



identificó la carencia de dicho documento iniciando como proyecto noviembre de 2015 por lo que se envió el primer borrador mediante correo electrónico del 4 de diciembre de 2015 por parte del Departamento de Asesoría Jurídica al entonces Coordinador del Área de Recursos Forestales [REDACTED], en la que se le solicitó que el área técnica redactara la parte del Manejo y aprovechamiento y conservación de los recursos naturales, medidas de mitigación, incremento de cobertura forestal, conservación de biodiversidad, conforme al artículo 24 del RLF.

En seguimiento a la misma y en atención que el Coordinador de dicha Área fue sustituido por el [REDACTED], se le reenvió dicha documentación al mismo mediante correo electrónico del 27 de enero de 2016 como recordatorio de trámite pendiente de respuesta y se reiteró la solicitud mediante correo electrónico del 6 de mayo de 2016, la que tuvo respuesta mediante correo electrónico del 07 de junio de 2016 como borrador.

Se mejoró la redacción en cuanto al articulado la que fue sometida a aprobación mediante correo electrónico del 20 de junio de 2016, pero fue sometido a revisión a la División de Cambio Climático de esta Dirección, mediante correo electrónico de la misma fecha, las que se recibieron mediante correo electrónico del 01 de julio del 2016, y se reenviaron a Recursos Forestales mediante correo del 4 de julio de 2016.

Posteriormente se procedió a solicitar a la División de Recursos Forestales mediante memorando ref. M/MAG/DGFCR/DAJ/146/16 de fecha 10 de agosto de 2016 que se subsanaran las observaciones efectuadas a dicho instrumento, las que fueron respondidas mediante nota C/MAG/DGFCR/ARF/198/16 de fecha 14 de junio de 2016, y enviaron nueva propuesta mediante correo electrónico de fecha 26 de septiembre de 2016 y 5 de octubre de 2016.

Se solicitó la opinión técnica a la Jefatura mediante memorando ref. M/MAG/DGFCR/DAJ/201/16 de fecha 18 de octubre de 2016, la que respondió mediante nota ref. N/MAG/DGFCR/DRF/435/2016 de fecha 20 de octubre de 2016, por lo que se remitió de manera oficial para su aprobación mediante nota C/MAG/DGFCR/DG/1009/16 de fecha 27 de octubre de 2016.

En coordinación con el MARN, se está trabajando en el Inventario Forestal, dado que no ha sido posible efectuarlo por parte de esta Dirección por no contar con todos los recursos necesarios para ello, y se ha tenido que hacer con fondos de cooperación, creando las capacidades necesarias para ello. Es un trabajo que se está efectuando desde el 2014, por medio del Programa Regional REDD CCAD/GIZ, y mediante nota ref. DM No. 620/04/2015 de fecha 7 de abril de 2015 se nombró al referente técnico de este Ministerio al [REDACTED] el avance lo encontramos en una constancia emitida por GIZ, en el que señala que el proceso ya inició con algunas actividades preparatorias y EL MARN público aviso de contratación de la plaza de Coordinador del Proceso de elaboración del inventario nacional. Por otra parte mediante memorando de fecha 24 de junio de 2016 el referente de este Ministerio informa sobre el Estado de dicho inventario".



Posterior a la lectura del borrador de informe, el Ex Coordinador Área Forestal en nota C/MAG/DGFCR/DRF/505/16, recibida el 13 de diciembre de 2016 y el Director General de Ordenamiento Forestal, Cuencas y Riego, en nota de referencia MAG/DGFCR/DG/1170/16, de fecha 13 de diciembre de 2016, comentaron, lo siguiente: “De acuerdo al numeral 6, en el caso de las normas técnicas, estas ya se encuentran elaboradas desde años anteriores, no obstante consideramos que se deben de efectuar una revisión técnica a conciencia dado el cambio de términos y actualizarla, pero esta se encuentra en borrador.

Como ya mencioné en notas anteriores sobre la emisión de documentos esta Dirección ha elaborado y remitido para su aprobación el borrador de acuerdo sobre lineamientos para ordenanzas municipales que tengan como fin la protección y aprovechamiento de recursos forestales en áreas de uso restringido, el cual fue observado por la OAJ mediante memorando ref. M/OAJ/1716.16 de fecha 21 de noviembre de 2016 y finalmente se ha enviado subsanado tal y como compruebo mediante nota MAG/DGFCR/DG/1161/16 de fecha 8 de diciembre de 2016 a la Oficina de Asesoría Jurídica de este Ministerio para que proceda a su oficialización firmada por [REDACTED]; Director General de la DGFCR.

Sobre el inventario forestal en razón del apoyo del MARN se ha dificultado obtener el documento elaborado pues con este tipo de inventario se trata de registrarla cobertura forestal de todo el país de manera técnica- científica. Este tipo de documentos no se obtienen de forma instantánea sino que es parte de procesos administrativos tanto para la obtención de fondos como para la ejecución de las actividades que permitirán la toma de muestreos entre otras, que muy probablemente no se tengan a corto plazo, pero al finalizarlo será satisfactorio para nuestro país”.

#### **Comentarios de los Auditores:**

De acuerdo con los comentarios emitidos por los funcionarios, posterior a la lectura del borrador de informe, se comprueba que los instrumentos normativos y técnicos, aun no se encuentran aprobados, por lo que la observación se mantiene.

Posterior a la lectura del borrador de informe, el Ministro de Agricultura y Ganadería no brindó comentarios, no obstante se le comunicó en nota del 5 de diciembre de 2016, No. REF.DASEIS 953 /2016.

#### **7. NO CUENTAN CON UN PLAN DE CAPACITACIONES PARA GENERAR Y TRANSFERIR TECNOLOGIA FORESTAL NI PARA SU INDUSTRIALIZACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN.**

Comprobamos que el MAG no cuenta con un Plan de Capacitación orientado a generar y transferir tecnología para el incremento de plantaciones forestales y su manejo; así como, para la industrialización y comercialización de productos y



subproductos forestales, dirigido a propietarios y poseedores de inmuebles con bosque natural y de plantaciones forestales dentro del territorio nacional.

El artículo 6 de la Ley Forestal, determina: "El MAG promoverá la capacitación, generación y transferencia de tecnología para el incremento de plantaciones forestales y su manejo, así como la industrialización y comercialización de productos y subproductos forestales, a propietarios y poseedores de inmuebles con bosque natural y de plantaciones forestales".

El Reglamento de la Ley Forestal, establece:

Artículo 6: "El Ministerio formulará y ejecutará planes de capacitación dirigidos a propietario y poseedores de inmuebles con bosque natural, plantaciones forestales y sistemas agroforestales, principalmente sobre los temas siguientes:

- a) Recolección y manejo de semillas forestales;
- b) Viveros forestales;
- c) Establecimiento y manejo de plantaciones forestales;
- d) Silvicultura y manejo de bosques naturales;
- e) Formulación de planes operativos y de manejo forestal;
- f) Protección forestal, que deberá comprender la prevención y combate de plagas, así como de enfermedades e incendios forestales;
- g) Aprovechamiento forestal, y
- h) Industria, comercialización y legislación forestal.

El MAG podrá suscribir convenios con entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales, para apoyar la ejecución de los planes de capacitación".

Artículo 8: "La transferencia tecnológica hacia los usuarios del sector forestal se hará por medio de eventos de capacitación y divulgación de los avances tecnológicos; así como a través de asistencia técnica y facilitación de documentos".

Artículo 9: "El MAG, en coordinación con diferentes entidades públicas y privadas apoyará y fomentará la creación, organización y capacitación de micro empresas forestales que tengan por finalidad la protección, el manejo y el desarrollo forestal productivo".

La observación se debe a que el Director General de Ordenamiento Forestal, Cuencas y Riego, el Ex Jefe del Área de Recursos Forestales y el Ex Coordinador del Área de Recursos Forestales, por efectos de practicidad y rentabilidad, no preparan plan de capacitaciones de los temas que dicta el Reglamento, sino que realizan capacitaciones de acuerdo a las necesidades de los usuarios.

El Ministerio no asegura el conocimiento técnico que deben poseer los propietarios y poseedores de inmuebles con bosque natural, plantaciones forestales y sistemas agroforestales; a fin de controlar, proteger y proporcionar manejo técnico al recurso forestal del país, proporcionando técnicas y conocimientos específicos y establecidos en el Reglamento de la Ley Forestal.



### **Comentarios de la Administración:**

El Director General de Ordenamiento Forestal, Cuencas y Riego, y el Ex Coordinador del Área Recursos Forestales, por medio de notas con referencia C/MAG/DGFCR/DG/1029/16 y C/MAG/DGFCR/DRF/446/16, ambas de fecha 1 de noviembre del 2016, respectivamente, manifestaron: “Como se le explicaba en nota con referencia C/MAG/DGFCR/DRF/442/16 de fecha 25 de octubre del 2016 y anteriormente en nota con referencia C/MAG/DGFCR/DG/902/16 del 27 de septiembre del 2016, no contamos con un Plan de Capacitación aprobado, esta actividad la generamos según la demanda de usuarios del sector forestal y nuestro personal técnico, esto obedece a toda la responsabilidad que como División de Recursos Forestales se tiene a cargo, es mucho más práctico y rentable atender las demandas de nuestra población a planificar un plan de capacitaciones, que puede o no obedecer a los intereses de los mismos y que no se pueda cumplir al 100 % por otros factores externos que dificultan el cumplimiento del mismo.”

En nota con referencia C/MAG/DGFCR/DRF/AAAF/R II 286.2016, de fecha 10 de noviembre de 2016, el Ex Jefe del Área de Recursos Forestales, expresó: “No contamos con un Plan de Capacitación aprobado, esta actividad la generamos según la demanda de usuarios del sector forestal y nuestro personal técnico. Obedeciendo a toda la responsabilidad como Encargado de la Región II, se tiene a cargo, es mucho más práctico y rentable atender las demandas de nuestra población a planificar un plan de capacitaciones que puede o no obedecer a los intereses de los mismos y que no podamos cumplir al 100% por factores externos que dificultan el cumplimiento del mismo”.

Posterior a la lectura del borrador de informe, el Ex Coordinador Área Forestal en nota C/MAG/DGFCR/DRF/505/16, recibida el 13 de diciembre de 2016, comentó sobre esta observación, lo siguiente: “En relación al número 7 en nota con referencia C/MAG/DGFCR/DRF/446/16 se explicaba dicho punto, pero cabe aclarar que a pesar de que son actividades que responden a la demanda de nuestros usuarios hemos designado a personal de nuestra División para elaborar dicho Plan y someterlo a estudio y/o revisión por parte de toda la División, el cual se está conformando según las necesidades de nuestras áreas y usuarios, evidencia de ello lo puede verificar en la nota adjunta, con referencias N/MAG/DGFCR/DRF/AFF/006/2016 del 14 de Noviembre del presente año y Memorándum con referencia M/MAG/DGFCR/DRF/450/2016 del primero de Noviembre del presente año”.

### **Comentarios de los Auditores:**

Los comentarios proporcionados por los funcionarios comprueban que la Dirección General de Ordenamiento Forestal, Cuencas y Riego, no han preparado ni ejecutado Plan de Capacitaciones que contengan los temas de: Recolección y manejo de semillas forestales, Viveros forestales, Establecimiento y manejo de plantaciones forestales, Silvicultura y manejo de bosques naturales, Formulación de



plantes operativos y de manejo forestal, y Protección forestal, que deberá comprender la prevención y combate de plagas, así como de enfermedades e incendios forestales; Aprovechamiento forestal, e Industria, comercialización y legislación forestal, determinados en el Reglamento de la Ley Forestal.

En cuanto a lo manifestado por el Ex Jefe del Área de Recursos Forestales, nos confirma la falta de un Plan de Capacitación, durante su período de actuación.

Posterior a la lectura del borrador de informe, tuvimos a la vista el Memorándum con referencia M/MAG/DGFCR/DRF/450/2016 del primero de noviembre del presente año, en el cual el Ex Coordinador Área Forestal, designa al Técnico Área de Fomento Forestal para que elabore el Plan de Capacitaciones de la División de Recursos Forestales para el año 2017. Así mismo, no presentaron comentarios sobre esta observación, el Director General de Ordenamiento Forestal, Cuencas y Riego y el Ex Jefe del Área de Recursos Forestales, no obstante fueron notificados en notas de fecha 5 de diciembre de 2016, números REF.DASEIS 953.1 /2016 y REF.DASEIS 953.5 /2016, respectivamente.

#### **8. NO SE HAN FORMULADO ESTUDIOS TÉCNICOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD FORESTAL PRODUCTIVA DEL PAIS.**

Comprobamos que el MAG no ha formulado los estudios técnicos que se encuentran relacionados con la actividad forestal productiva del país, que abarquen los aspectos que a continuación se mencionan:

- a) Situación actual del manejo forestal;
- b) Información básica sobre la industria forestal nacional;
- c) Ocurrencia e importancia económica de las plagas, enfermedades e incendios forestales;
- d) Zonas con potencial forestal productivo;
- e) Guías técnicas forestales; y,
- f) Análisis financiero de especies maderables.

El artículo 7 del Reglamento de la Ley Forestal, establece: "El MAG formulará estudios técnicos relacionados con la actividad forestal productiva. Estos estudios comprenderán esencialmente los siguientes aspectos:

- a) Situación actual del manejo forestal;
- b) Información básica sobre la industria forestal nacional;
- c) Ocurrencia e importancia económica de las plagas, enfermedades e incendios forestales;
- d) Zonas con potencial forestal productivo;
- e) Guías técnicas forestales;...
- h) Análisis financiero de especies maderables."

La falta de realización de los estudios mencionados, se da por la falta de vigilancia al cumplimiento del Reglamento de la Ley Forestal por parte del Ministro de



Agricultura y Ganadería; y por la falta de formulación de los estudios técnicos por parte del Director General de Ordenamiento Forestal, Cuencas y Riego, el Ex Jefe del Área de Recursos Forestales y el Ex Coordinador del Área Recursos Forestales.

Al no realizar los estudios técnicos, existe falta de información oportuna y fiable acerca del estado de los recursos forestales del país, necesaria para potenciar la formulación de políticas y la gestión sostenible de los recursos forestales a nivel nacional; también, para conocer el funcionamiento de las economías que basan sus actividades en la explotación de bosques naturales o plantaciones forestales, como fuente de bienes maderables y para recopilar datos para la valoración de los servicios que prestan los bosques.

### **Comentarios de la Administración:**

Por medio de nota con referencia DGAF-2221-2016 de fecha 4 de noviembre de 2016, el Ministro de Agricultura y Ganadería, manifestó: “De acuerdo con lo informado por el Director General de Ordenamiento Forestal, Cuencas y Riego no se han realizado Estudios Técnicos en los temas que listan, no al menos de forma oficial.

Se apoyan estos estudios en los diferentes temas como competencia forestal en el país cuando se solicitan por otras instancias, pero se tomaran en cuenta dichas observaciones para publicar los ya obtenidos y realizar otros de interés para el sector forestal.”

El Ex Coordinador del Área de Recursos Forestales, por medio de nota con referencia C/MAG/DGFCR/DRF/446/16 de fecha 1 de Noviembre del 2016, manifestó: “De igual forma en la nota con referencia C/MAG/DGFCR/DRF/442/16 de fecha 25 de octubre del presente año, se le comentaba que no hemos realizado Estudios Técnicos en los temas que listan, no al menos de forma oficial, al respecto apoyamos estos estudios en los diferentes temas como competencia forestal en el país cuando se nos solicita por otras instancias, pero se tomaran en cuenta dichas observaciones para publicar los ya obtenidos y realizar otros de interés para el sector forestal.”

El Director General de Ordenamiento Forestal, Cuencas y Riego, por medio de nota con referencia C/MAG/DGFCR/DG/1029/16 de fecha 1 de noviembre de 2016, manifestó: “De igual forma en la nota con referencia C/MAG/DGFCR/DRF/442/16 de fecha 25 de octubre del presente año, se le comentaba que no hemos realizado Estudios Técnicos en los temas que listan, no al menos de forma oficial, al respecto apoyamos estos estudios en los diferentes temas como competencia forestal en el país cuando se nos solicita por otras instancias, pero se tomaran en cuenta dichas observaciones para publicar los ya obtenidos y realizar otros de interés para el sector forestal.”

En nota con referencia C/MAG/DGFCR/DRF/AAAF/R II 286.2016, de fecha 10 de noviembre de 2016, el Ex Jefe del Área de Recursos Forestales, expresó: “No se han realizado estudios técnicos en los temas que listan, no al menos de forma oficial,



al respecto apoyo estos estudios en los diferentes temas como competencia forestal cuando me lo solicitan por otras instancias, pero se tomara en cuenta dichas observaciones para publicar los ya obtenidos y realizar otro de interés para el sector forestal”.

Posterior a la lectura del borrador de informe, el Director General de Ordenamiento Forestal, Cuencas y Riego, por nota de referencia MAG/DGFCR/DG/1170/16, de fecha 13 de diciembre de 2016, comentó: “En atención a este punto se están efectuando gestiones en la División de Recursos Forestales en las que internamente se han distribuido como responsabilidad cada documento. Para tal efecto adjunto nota ref. N/MAG/DGFCR/DRF/AFF/006/2016, de fecha 14 de noviembre de 2016, consistente en ayuda memoria de reunión sobre el plan de cumplimiento de elaboración de dichos instrumentos”.

#### **Comentarios de los Auditores:**

Posterior a la lectura del borrador de informe, tuvimos a la vista nota ref. N/MAG/DGFCR/DRF/AFF/006/2016, de fecha 14 de noviembre de 2016, consistente en ayuda memoria de reunión con personal de la DGFCR, en la que se determina que para el mes de enero 2017, los Regionales deben proporcionar una propuesta por cada uno de los estudios técnicos a que hace mención el Reglamento de la Ley Forestal. Así mismo, no presentaron comentarios sobre esta observación, el Ministro de Agricultura y Ganadería, el Ex Coordinador de Área de Recursos Forestales y el Ex Jefe del Área de Recursos Forestales, no obstante fueron notificados en notas de fecha 5 de diciembre de 2016, números REF.DASEIS 953 /2016, REF.DASEIS 953.2 /2016 y REF.DASEIS 953.5/2016, respectivamente.

En virtud de lo anterior, la formulación de los estudios técnicos forestales, se verificará en próxima auditoría.

### **9. FALTA DE GESTIÓN PARA LA RECUPERACIÓN DE 2 INMUEBLES DEL PATRIMONIO FORESTAL DEL ESTADO.**

Comprobamos que el MAG no ha realizado gestiones legales ante las instituciones pertinentes, para la recuperación de 2 inmuebles que pertenecen al Patrimonio Forestal del Estado y que están usurpadas por personas desconocidas, los inmuebles son:

<b>NOMBRE DE LA PROPIEDAD</b>	<b>UBICACIÓN</b>	<b>ULTIMA GESTIÓN REALIZADA</b>
Finca Santa Cruz Analquito	Santa Cruz Analquito, Cuscatlán	El Alcalde Municipal de Santa Cruz Analquito presentó denuncia de la usurpación ante el Ministro del MAG, con fecha 2/07/2012; sin embargo, no se tiene evidencia de la



NOMBRE DE LA PROPIEDAD	UBICACIÓN	ULTIMA GESTIÓN REALIZADA
		gestión realizada en el periodo auditado para su recuperación, por parte del MAG.
Finca La Esperanza o Santo Tomas	Cantón Potrerillos, Santo Tomas, Departamento de San Salvador	Existe proceso judicial del año 2013, en perjuicio del Ministerio de Agricultura y Ganadería; en la cual la sentencia emitida fue en razón de quitarle los cargos penales a los usurpadores; y no existió orden de desalojo del inmueble. Por lo que no se ha obtenido evidencia de la sentencia definitiva de dicho proceso, manifestando funcionarios del MAG que en la actualidad, la finca se encuentra usurpada.

La Constitución de la República de El Salvador en el artículo 233, establece que: “Los bienes raíces de la Hacienda Pública y los de uso público sólo podrán donarse o darse en usufructo, comodato o arrendamiento, con autorización del Órgano Legislativo, a entidades de utilidad general”.

El artículo 580 del Código Civil, establece: “Nadie podrá construir, sino por permiso especial de autoridad competente, obra alguna sobre las calles, plazas, puentes, playas, terrenos fiscales y demás lugares de propiedad nacional”.

El artículo 35 de la Ley Forestal, establece como infracción: “...j) Aprovechar por cualquier medio bienes del patrimonio Forestal del Estado a que se refiere esta Ley, sin la autorización correspondiente: 10 a 12 salarios Mínimos;...”.

El Manual de Funciones del Ministerio de Agricultura y Ganadería, aprobado en el año 2010, entre las funciones básicas del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, menciona:

- “5) Elaborar análisis, opiniones y dictámenes jurídicos integrados, relacionados con el que hacer del MAG.
- 6) Representar legal, judicial y extrajudicialmente en causas de interés del MAG, en el ejercicio de sus funciones que le encomienden...
- 8) Coordinar y controlar institucionalmente los aspectos legales del ejecutivo, para normar las actividades de las Oficinas Jurídicas.”.

El Manual de Funciones del Ministerio de Agricultura y Ganadería, aprobado en mayo de 2016, el objetivo de la Oficina de Asesoría Jurídica es: “Proporcionar asesoría Jurídica al Despacho Ministerial; así como a las demás Unidades del Ministerio que lo requieran para el desarrollo de las respectivas funciones; y, entre sus funciones, están: “...f. Intervenir en la solución de casos jurídicos o legales, a demanda de las dependencias o por instrucciones de los titulares;” y g. Representar a los titulares del MAG; por designación de ellos, en audiencias judiciales y extrajudiciales ante los tribunales en instancias necesarias en cualquier asunto litigioso en donde afecten los intereses de la institución”. Y para el Coordinador Región Forestal, entre sus funciones, se establece: “...9. Velar por la vigilancia y/o protección de las fincas forestales propiedad del Estado, asignadas al MAG,



administradas por la DGFCR y ubicadas en su zona de influencia, para la conservación y protección de los bienes del Estado”.

La deficiencia obedece a la falta de gestiones y coordinación entre el Ex Coordinador de Áreas Forestales, el Coordinador Regional II, el Jefe de Área Cuencas Hidrográficas y Conservación de Suelos, y el Director General de Ordenamiento Forestal Cuenca y Riego, con el Director Oficina de Asesoría Jurídica y la Jefa del Departamento de Asesoría Jurídica de la DGFCR, para recuperar los inmuebles usurpados.

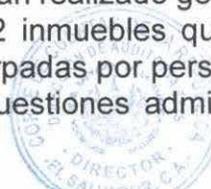
La situación anterior, aumenta el riesgo de que las propiedades no se puedan recuperar, por haber dejado pasar demasiado tiempo, sin realizar acciones jurídicas para su recuperación; y que no se utilicen para los fines que fueron destinadas.

#### **Comentarios de la Administración:**

En notas con referencias MAG/DGFCR/DG/1052/16 de fecha 7 de noviembre de 2016, el Director General de Ordenamiento Forestal, Cuencas y Riego, comenta lo siguiente: “Como mencioné en mi nota C/MAG/DGFCR/DG/1029/16 de fecha 1 de noviembre de 2016 que mi Jefatura la asumo a partir del 8 de agosto de 2014, cuyo nombramiento efectuó mediante nota acuerdo No.429 de fecha 28 de agosto de 2014. En ese sentido se han hecho las indagaciones del caso y ambos casos se suscitaron desde antes del 2012, en la que en el último se cuenta evidencia de que informó al Ministerio mediante nota ref. MAG/DGFCR/629.2012 de fecha 4 de diciembre de 2012 sobre la usurpación de la Finca La Esperanza, ubicado en Cantón Guaje/Campanario, Caserío Los Hernández, Municipio de Santo Tomas, Departamento de San Salvador por medio del cual se solicitó que se hicieran las gestiones pertinentes ante la Fiscalía General de la República.

Dicho informe tuvo respuesta mediante nota ref. M/OAJ/1118/12 de fecha 10 de diciembre de 2012, por medio del cual solicitaron los documentos de gestión de esta Dirección su recordatorio mediante memorando ref M/OAJ/1151/12 de fecha 19 de diciembre de 2012, la que fue respondida mediante nota ref MAG/DGFCR/678.12 de fecha 21 de diciembre de 2012, anexando nota ref. C/MAG/DGFCR/269.12 de fecha 21 de junio de 2012, donde se remitieron los documentos referentes a la Finca Santo tomas y Santa Cruz Analquito a la Directora de la OAJ, reporte de seguimiento de denuncias forestales, acta de inspección, nota ref. M/MAG/DGFCR/574.12 de fecha 5 de noviembre de 2012, Dirigida al Director General de Administración y Finanzas en seguimiento de las gestiones para solventar la usurpación, y nota ref. MAG/DGFCR/629.2012 de fecha 4 de diciembre de 2012 informando al Ministro.”

En nota con referencia C/MAG//DGFCR/DRF/457/16, de fecha 8 de noviembre de 2016, suscrita por el Ex Coordinador del Área Forestal, comenta lo siguiente: “...donde manifiestan que el MAG, no han realizado gestiones ante las instituciones pertinentes, para la recuperación de 2 inmuebles que pertenecen al Patrimonio Forestal del Estado y que han sido usurpadas por personas desconocidas, como le explicaba en el párrafo anterior hay cuestiones administrativas y legales que se



escapan de nuestra responsabilidad como División de Recursos Forestales, área técnica operativa, que no es la encargada de realizar dichos procedimientos ante cualquier institución pues para eso existen otras instancias dentro de nuestro Ministerio, además de agregar que la Finca Santa Cruz Analquito, según las indagaciones realizadas se ocupaba con el objetivo de demostraciones de prácticas de conservación de suelo y agua y cuya administración es responsabilidad del área de conservación de Suelos y Cuencas Hidrográficas de la DGFCR (según párrafo 1 de la página 4, del documento Anexo: Guías para el Manejo Forestal de fincas asignadas al MAG), nunca con fines forestales, y en alusión al Artículo 35 de la Ley Forestal, literal j, al que hacen mención, no corresponde proceder al respecto porque esta propiedad nunca fue con fines forestales.

En cuanto a la Finca Santo Tomas, aplica lo antes mencionado que como División, no podemos hacer gestiones ante ninguna institución para recuperar la misma, es responsabilidad y del conocimiento de otras instancias, administrativas y jurídicas, por lo que no hemos podido tomar acciones al respecto en nuestro corto periodo, según la Ley Forestal en su Artículo 35, literal j, al que hacen mención, además de ser una zona complicada por la situación de violencia en la que vive el país en estos momentos y no poner en riesgo la vida de ningún funcionario público.

Pero según indagaciones el MAG si ha realizado gestiones para solventar dicha situación a pesar que no es del periodo de evaluación, si no mucho antes de que sumiera la jefatura, de la cual adjunto evidencias encontradas, (anexo 1) y también le fueron enviadas en nota MAG/DGFCR/DAJ/220/16 con fecha 4 de noviembre de 2016 por la jefa del Departamento de Asesoría Jurídica de la DGFCR.”

En nota con Ref. MAG/DGFCR/DAJ/220/16, de fecha 8 de noviembre de 2016, la Jefa del Departamento de Asesoría Jurídica DGFCR, comenta lo siguiente: “Como le mencioné en mi nota Ref. MAG/DGFCR/DAJ/213/16, de fecha 31 de octubre de 2016, informe que mi jefatura la asumo a partir del 6 de mayo 2013, cuyo nombramiento efectuó mediante nota N/DRH/175/13 de fecha 17 de mayo de 2013. En ese sentido se han hecho las indagaciones del caso y ambos casos se suscitaron desde antes del 2012, en la que en el último se cuenta evidencia de que informo al Ministerio mediante nota ref. MAG/DGFCR/629.2012 de fecha 4 de diciembre de 2012 sobre la usurpación de la Finca la Esperanza, ubicado en el Cantón Guaje/Campanario, Caserío los Hernández, Municipio de Santo Tomas, Departamento de San Salvador por medio del cual se solicitó que se hicieran las gestiones pertinentes ante la Fiscalía General de la República.

Dicho informe tuvo respuesta mediante nota ref. M/OAJ/118/12 de fecha 10 de diciembre de 2012, por medio del cual solicitaron los documentos de gestión de esta Dirección, y su recordatorio mediante memorando ref. M/OAJ/1151/12 de fecha 19 de diciembre de 2012, la que fue respondida mediante nota ref. MAG/DGFCR/678.12 de fecha 21 de diciembre de 2012, anexando nota ref. C/MAG/DGFCR/269 de fecha 21 de junio de 2012, donde se remitieron los documentos referentes a las Fincas Santo Tomas y Santa Cruz Analquito a la Directora de la OAJ, reporte de seguimiento de denuncias forestales, acta de



inspección, nota ref. M/MAG/DGFCR/574.12 de fecha 5 de noviembre de 2012, dirigida al Director General de Administración y Finanzas en seguimiento de las gestiones para solventar la usurpación, y nota ref. MAG/DGFCR/629.2012 de fecha 4 de diciembre de 2012. Informando al Ministro”.

En nota con referencia C/MAG/DGFCR/DRF/AAF/RII/279/2016 de fecha 9 de noviembre de 2016, el Coordinador Regional II, comenta lo siguiente: “1. Sobre la propiedad finca Santa Cruz Analquito, Ubicada en Santa Cruz Analquito, Cuscatlán, esta propiedad depende de la División de Cuencas Hidrográficas de esta Dirección General y no tengo información de dicha propiedad, sobre La Finca la Esperanza o Santo Tomas, ubicada en el Cantón Potrerillos, Santo Tomas, San Salvador, solo tengo conocimiento que esta usurpada, desconociendo si existe o no sentencia de dicho proceso.”

En nota con referencia OAJ1628, de fecha 9 de noviembre, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, comenta lo siguiente:  
“a) Finca Santa Cruz Analquito.

Es preciso indicar preliminarmente que de conformidad a lo establecido en el Art.9 letra e) del Reglamento Interno y de Funcionamiento de este Ministerio (vigente desde el 15-VI-2010), esta oficina interviene en la solución de casos jurídicos o legales, a demanda de las dependencias o por instrucciones de titulares.

Respecto al caso de la usurpación de dicho inmueble, si bien el Ministro de aquel entonces tuvo conocimiento del mismo, es de resaltar que a esta oficina no se le delegó para el conocimiento del caso, de ahí que ignoramos de las gestiones que se pudieron haber realizado para su recuperación, habida cuenta que en ese periodo el despacho Ministerial contaba con un consultor legal para la solución de conflictos judiciales, siendo este el que actuaba como apoderado general judicial de este ministerio, apoyándose si era necesario en la diferentes Oficinas involucradas en los casos, recayendo en este la representación en audiencias extrajudiciales y judiciales a que alude el precitado Art.9 letra f). Adjunto para su conocimiento copia del poder judicial especial otorgado por el Ministro de la época a favor del licenciado [REDACTED]. Por otra parte es de destacar que la Dirección General de Ordenamiento Forestal Cuencas y Riego, a quien le estaba asignada la administración del inmueble por sus características forestales, cuenta con su propio Departamento Jurídico, por lo que se harán las verificaciones con esa dependencia.

No obstante lo anterior, en vista de que se trata de un inmueble propiedad de este Ministerio y que la usurpación aun continua, nos encontramos preparando actualmente el respectivo aviso civil a la Fiscalía General de la República a efecto de poderse iniciar el proceso civil de lanzamiento prescrito en el Art.4 de la Ley Especial para la Garantía de la Propiedad o Posesión Regular de Inmuebles, el cual se hará del conocimiento de su persona para los efectos consecuentes.

Es en consecuencia de los antes dicho que, como uno de los actos previos que nos exige el precitado Art.4, a través de Memorando Ref. M-OAJ/1627/16 del día de



ayer, cuya fotocopia adjunto, se ha solicitado a la Dirección antes citada la remisión del listado de todos los ocupantes ilegales, debidamente individualizados.

b.) Finca La Esperanza

Respecto al proceso penal de usurpación que se ventiló por este inmueble, tal como se les manifestó en la letra a) de la nota Ref.OAJ/1435 de fecha 12-X-2016, el 3-X-2013 se celebró su vista pública en la que este Ministerio intervino como víctima, mas sin embargo el Ente Fiscal, como parte procesal de la causa, nunca nos hizo llegar certificación de la resolución dictada para el caso por el Tribunal Tercero de Sentencia de San Salvador, razón por la que a través de nota Ref. OAJ 1460 de fecha 14-X-2016, cuya copia simple adjunto, se solicitó a dicho juzgador nos extendiera la certificación de aquella, la cual nos fue entregada mediante auto de las 11 horas con 10 minutos del pasado día 3- junto con los documentos adjuntos- cuyas fotocopias simples adjunto al presente para los efectos consecuentes.

Dichos instrumentos contienen (i) la suspensión condicional del procedimiento que dicto dicho Tribunal como una forma alternativa para terminar anticipadamente el proceso certificación de acta de vista pública), (ii) el cumplimiento del periodo de prueba que finalizo el 3-X-2015 (Oficio N°12,871 procedente del Juzgado Primero de Vigilancia Penitenciaria y de Ejecución de la Pena) y (iii) la extinción de la acción y responsabilidad penal (OficioNo.13,111 del mismo Juzgado).”.

En nota DGFCR/CHCS-055/2016 de fecha 9 de noviembre de 2016, el Jefe del Área de Cuencas Hidrográficas y Conservación de Suelos, comentó: “Debido a que no se integra dentro de nuestras funciones la administración del patrimonio forestal del estado; no es responsabilidad de esta área, la administración de ningún inmueble que forme parte de dicho patrimonio asignado al MAG”.

En nota de referencia DGAF-2281/2016, de fecha 10 de noviembre de 2016, el Director General de Administración y Finanzas, comenta lo siguiente:

**1) Finca Santa Cruz Analquito**

Con relación al caso de la usurpación de dicho inmueble, se realizó la consulta a la Oficina de Asesoría Jurídica, quienes informan que el Ministro que fungió durante ese periodo, no hizo el conocimiento de esa Oficina para realizar los trámites correspondientes.

Por otra parte, durante ese periodo del Despacho Ministerial contaba con un consultor legal para la solución de conflictos judiciales, siendo este el que actuaba como apoderado general judicial de este Ministerio, apoyándose si era necesario en las diferentes oficinas involucradas en los casos, recayendo en este la representación en audiencias extrajudiciales y judiciales a que alude el precitado Art.9 letra f) Se anexa poder a favor del Lic. Jaime Mauricio Campos (...).



No omito manifestarle que en vista de que se trata de un inmueble propiedad de este Ministerio y que la usurpación aun continua, la Oficina de Asesoría Jurídica, se encuentra preparando el respectivo aviso civil a la Fiscalía General de la República, a efecto de poder iniciar el proceso civil de lanzamiento prescrito en el Art.4 de la Ley Especial para la Garantía de la propiedad o Posesión Regular de Inmuebles.

## **2) Finca la esperanza o santo tomas**

En relación al proceso penal de usurpación que se ventiló por este inmueble, se celebró su vista pública en la que este Ministerio intervino como víctima, mas sin embargo el ente fiscal, como parte procesal de la causa, nunca hizo llegar certificación de la resolución dictada para el caso por el Tribunal Tercero de Sentencia de San Salvador, razón por la que a través de nota OAJ 1460 de fecha 14 de octubre de 2016, se solcito a dicho juzgador, extendiera la certificación de aquella, la cual fue entregada el día 8 de noviembre de dos mil dieciséis.”

Posterior a la lectura del borrador de informe, el Jefe de Área de Cuencas Hidrográficas y Conservación de Suelos, en nota con referencia DGFCR/CHCS-067/2016 de fecha 13 de diciembre de 2016, comentó lo siguiente: “Las propiedades que conforman el Patrimonio Forestal del Estado asignadas al MAG y especialmente la Finca de Santa Cruz Analquito, posee un área de 7.0 manzanas y su fecha de adquisición fue el 15 de diciembre de 1976 y asignada a la Dirección de Recursos Naturales (CENREN en ese entonces, hoy DGFCR) y pasó a formar parte de las reservar forestales adquiridas por el Estado bajo el amparo del Decreto Legislativo 268 (ley Forestal) artículos 47 y 48 de la cual es responsable el Servicio Forestal y no del Área de Cuencas Hidrográficas, pues no posee una ley que administre dichas propiedades; sin embargo, la finca fue administrada por el área de Conservación de Suelos, para realizar únicamente actividades demostrativas de Obras y Prácticas de Conservación de Suelo, para aquellos estudiantes que cursaban carreras universitarias, cuyas materias eran afines a ese propósito.

Las acciones demostrativas se desarrollaron hasta mediados de la década de los años 80, dado que el conflicto armado en nuestro país arreció y la propiedad quedo en abandono y desde entonces ya no se realizan las actividades antes descritas y según tengo conocimiento, la propiedad fue invadida temporalmente por los afectados de los terremotos del año 2001 y posteriormente, la propiedad ha sido usurpada con más fuerza a partir del año 2009.

Actualmente y de acuerdo a la Ley Forestal vigente (decreto legislativo No.852, promulgada el 22 de mayo de 2002 y publicado en el D:O: No.110, tomo 355, de fecha 17 de junio de 2002) establece la constitución del Patrimonio Forestal del Estado, entendiéndose éste como aquellos terrenos con potencial forestal asignados al MAG (Artículo 2), dándole a este Ministerio la atribución de “manejar de manera sostenible el patrimonio forestal del Estado asignado al MAG”, siendo por lo tanto la entidad dentro del MAG para realizar la misma, la DGFCR a través del Servicio Forestal y no a través del área de Conservación de Suelos. Cabe



mencionar que de igual forma existen los derechos de servidumbre con la ley de Riegos y Drenajes, por ese motivo las leyes amparan todas aquellas áreas propiedad del estado.

Por otra parte y de acuerdo a la clasificación agrológica de los suelos, la propiedad de Santa Cruz Analquito, tiene suelos Clase VII, lo cual representa aproximadamente un 80 por ciento de su área, misma que poseen potencial forestal, destinados para cultivos permanentes y el resto (20% Clase III) es donde se establecieron parcelas demostrativas de Obras de Conservación de Suelo, las cuales se abandonaron por los motivos arriba descrito.

En conclusión, se considera que debido a la clasificación agrológica que posee la propiedad, ésta tiene potencial forestal, apto para Manejo Forestal; por lo tanto, se considera que no es responsabilidad de esta Área Técnica, la administración de dicho inmueble que forma parte del Patrimonio Forestal del Estado.”

Posterior a la lectura del borrador de informe, en escrito presentado por la Jefa del Departamento de Asesoría Jurídica de la Dirección General de Ordenamiento Forestal, Cuencas y Riego, el 13 de diciembre de 2016, manifiesta lo siguiente: “...He de mencionar que en primer lugar, en ningún momento el Área de Cuencas Hidrográficas y Conservación de Suelos y Área de Recursos Forestales, hoy División de Recursos Forestales, solicitó de forma verbal o escrita intervención, opinión o asesoría de este Departamento al respecto en el período de evaluación ni desde el 2013 que es el año en que tomo posesión del cargo.

Lo anterior podría deberse a que estos inmuebles fueron usurpados el primero allá por el año 2001 y el segundo en el 2011-2012, y además que dichos inmuebles a pesar que están a cargo de la DGFCR, las escrituras de propiedad están inscritas a nombre del MAG, y en ese sentido se ha hecho del conocimiento por parte de la OAJ que el Despacho Ministerial contaba con consultor legal para la solución de conflictos judiciales y actuaba como apoderado general judicial del MAG, para el primer caso. De acuerdo a lo anterior no se sometió a conocimiento del Departamento, para dar seguimiento o para colaborar con las gestiones efectuadas durante el período examinado ni desde el año 2013 que tome posesión del cargo, no es sino recientemente mediante los comentarios de la administración en especial de la Oficina de Asesoría Jurídica, señalados en la nota que estos comentando objeto de examen, que me entero de los antecedentes del caso en especial lo referente al delegado ministerial.

No obstante lo anterior, se están haciendo las coordinaciones a efecto de individualizar a los invasores del primer inmueble del que se ha tenido dificultad tal y como consta en nota DGFCR/CHAS-066/2016 de fecha 08 de diciembre de 2016, dado que es imposible entrar a la propiedad dado que en el trayecto se encuentran personas vinculadas a los usurpadores y según indagaciones con el Alcalde señor [REDACTED], en ese lugar permanecen pandilleros, por lo que resulta peligroso para la vida e integridad física de los funcionarios de este Ministerio, por lo que dado la recomendación que dicha información se le solicite a la Policía



Nacional Civil del lugar, se enviará la correspondencia necesaria a efecto del apoyo de esta para remitir a la OAJ la información solicitada mediante memorando ref. M\_OAJ-1627/16 de fecha 8 de noviembre de 2016, y así proceder a la acción judicial de lanzamiento por parte de dicha oficina en representación del MAG.

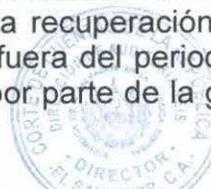
Por otra parte, sobre el segundo inmueble el Departamento de Asesoría Jurídica y la Dirección hasta este momento desconocía el Estado de dicho proceso y los acuerdos tomados, no es sino hasta que en la nota de observaciones y comentarios presentada a la Corte de Cuentas por parte de la Oficina de Asesoría Jurídica del MAG, que nos damos cuenta que la OAJ informó a ustedes sobre la celebración de la vista pública en la que el MAG intervino como víctima, no obstante el ente fiscal, como parte procesal de la causa nunca hizo llegar certificación de la resolución dictada para el caso por el Tribunal tercero de sentencia de San Salvador, razón por la cual dicha oficina solicitó certificación, la que le fue entregada recientemente, en la que contiene la suspensión condicional del procedimiento que dicho tribunal como una forma alternativa para terminar anticipadamente el proceso, el incumplimiento del período de prueba que finalizó el tres de octubre de 2015 y la extensión de la acción y responsabilidad penal.

De acuerdo a los argumentos anteriores no me es imputable la falta de gestión de este departamento para recuperar los inmuebles usurpados, dado que las gestiones eran efectuadas por los delegados ministeriales y fuera del período de posesión del cargo.

En ese sentido reenvío las notas presentadas como evidencia ya con la firma de recibido donde se hizo del conocimiento de la Oficina de Asesoría Jurídica y el despacho ambas situaciones.”

Posterior a la lectura del borrador de informe, el Ex Coordinador Área Forestal en nota C/MAG/DGFCR/DRF/505/16, recibida el 13 de diciembre de 2016, comentó sobre esta observación, lo siguiente: “...Como explicaba en nota con referencia C/MAG/DGFCR/DRF/457/16 del pasado 7 de Noviembre del 2016, y hago alusión en la presente nota, somos un área técnica operativa hay funciones que no realizamos, se escapan de nuestras competencias, como lo es dicho señalamiento en este numeral, no corresponde a la División hacer la gestión para recuperar administrativamente dichos inmuebles, aunque apoyamos con lo que se requiera al respecto, recalcando además que la Finca Santa Cruz Analquito no es con fines de manejo forestal sino para obras de conservación de suelo, perteneciente a otra División, y que son señalamientos que han perdurado con el transcurso de los años”.

Posterior a la lectura del borrador de informe, el Director General de Ordenamiento Forestal, Cuencas y Riego, por nota de referencia MAG/DGFCR/DG/1170/16, de fecha 13 de diciembre de 2016, comentó: “Como ya lo mencione en notas anteriores, la falta de gestión para la recuperación de los inmuebles no me son imputables dado que se efectuaron fuera del periodo de mi actuación del que en ningún momento me fue informado por parte de la gestión anterior, ni del Área de



Recursos Forestales hoy División de Recursos Forestales, ni el Área de Cuencas Hidrográficas y Conservación de Suelos.

Por otra parte, se ha hecho del conocimiento por parte de la OAJ que el Despacho Ministerial contaba con consultor legal para la solución de conflictos judiciales y actuaba como apoderado general judicial del MAG.

No obstante lo anterior, se están haciendo las coordinaciones a efecto de individualizar a los invasores del primer inmueble del que se ha tenido dificultad tal y como consta en nota DGFCR/CHAS-066/2016 de fecha 08 de diciembre de 2016, dado que es imposible entrar a la propiedad dado que en el trayecto se encuentran personas vinculadas a los usurpadores y según indagaciones con el Alcalde señor [REDACTED] en ese lugar permanecen pandilleros, por lo que resulta peligroso para la vida e integridad física de los funcionarios de este Ministerio, por lo que dado la recomendación que dicha información se le solicite a la Policía Nacional civil del lugar, se enviara la correspondencia necesaria a efecto del apoyo de esta para remitir a la OAJ la información solicitada mediante memorando ref. M-OAJ-1627/16 de fecha 8 de noviembre de 2016, y así proceder a la acción judicial de lanzamiento por parte de dicha oficina en representación del MAG.

Por otra parte, sobre el segundo inmueble la Dirección hasta este momento desconocía el Estado de dicho proceso y los acuerdos tomados, no es sino hasta que en la nota de observaciones y comentarios presentada a la Corte de Cuentas por parte de la Oficina de Asesoría Jurídica del MAG, que nos damos cuenta que la OAJ informó a ustedes sobre la celebración de la vista pública en la que el MAG intervino como víctima, no obstante el ente fiscal, como parte procesal de la causa, nunca hizo llegar certificación de la resolución dictada para el caso por el Tribunal tercero de sentencia de San Salvador, razón por la cual dicha oficina solicitó certificación, la que le fue entregada recientemente, en la que contiene la suspensión condicional del procedimiento que dicho tribunal como una forma alternativa para terminar anticipadamente el proceso, el incumplimiento del período de prueba que finalizó el tres de octubre de 2015 y la extinción de la acción y responsabilidad penal.

De acuerdo a los argumentos anteriores no me es imputable la falta de gestión de este departamento para recuperar los inmuebles usurpados, dado que las gestiones eran efectuadas por los delegados ministeriales y fuera del periodo del periodo de posesión del cargo.

En ese sentido reenvío las notas presentadas como evidencia ya con la firma de recibido donde se hizo del conocimiento de la OAJ y el despacho ambas situaciones”.

#### **Comentarios de los Auditores:**

Los comentarios y documentación presentada para el Inmueble La Esperanza o Santo Tomas, no desvanecen la observación señalada, ya que se puede constatar que las gestiones realizadas fueron durante el año 2012; por otra parte, se hace referencia al juicio realizado en 2012-2013 y que concluyo en el año 2015 en la



suspensión condicional del procedimiento penal por un período de prueba de 2 años, el cual finalizó el 3 de octubre de 2015, exonerando del proceso penal a los acusados de la usurpación; más sin embargo, en la actualidad la propiedad sigue usurpada, sin que se haya realizado gestiones jurídicas que resuelvan la situación ni se comenta si se hará alguna diligencia para su recuperación.

En el caso de la propiedad de Santa Cruz Analquito, no hay evidencia que se haya realizado alguna gestión administrativa o jurídica para su recuperación en el periodo de evaluación. Aunque la Oficina de Asesoría Jurídica comenta que ha iniciado diligencias en coordinación con la Dirección General de Ordenamiento Forestal Cuencas y Riego, con el fin de recuperar dicho inmueble, por lo tanto en el caso específico de esta propiedad, la deficiencia será superada hasta que el MAG la recupere.

Respecto al comentario del Jefe del Área de Cuencas Hidrográficas y Conservación de Suelos, aclaramos que la información ha sido tomada de la Guía Para El Manejo Forestal de Fincas Asignadas al MAG, en la cual se determina en la página 4 que la administración del Inmueble de Santa Cruz Analquito, es responsabilidad del área de Conservación de Suelos y Cuencas Hidrográficas de la DGFCR/MAG.

Posterior a la lectura del Borrador de Informe, la Jefa del Departamento de Asesoría Jurídica presentó fotocopias de varios memorándums y notas de fechas correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 2016, emitidas por funcionarios del MAG en los que se solicitan realizar diferentes acciones para obtener datos para la individualización de los usurpadores de la Finca Santa Cruz Analquito; no obstante dichos documentos no presentan evidencia de recibido por las oficinas correspondientes, por lo que no se puede tomar como evidencia del inicio de gestiones para resolver la usurpación de dicho inmueble.

Sobre los comentarios del Jefe del Área de Cuencas Hidrográficas y Conservación de Suelos, presentados posterior a la lectura del borrador de informe, aclaramos que considerando que el Área de Cuencas Hidrográficas y Conservación de Suelos, es parte de la Dirección General de Ordenamiento Forestal, Cuencas y Riego, (cuya responsabilidad es el manejo sostenible del Patrimonio Forestal del Estado), dicha área no puede ser independiente a la responsabilidad determinada en la Guía para el Manejo Forestal de Fincas Asignadas al MAG, antes citada.

Respecto a los comentarios del Ex Coordinador Área Forestal y del Director General de Ordenamiento Forestal, Cuencas y Riego, aclaramos que siendo un área técnica operativa, considerados como los responsables del Patrimonio Forestal del Estado, tiene la obligación de gestionar ante las instancias correspondientes dentro del Ministerio las acciones pertinentes, para lograr la recuperación de los inmuebles señalados; y así desarrollar en estas propiedades, las actividades que la normativa le asigna.

Posterior a la lectura del borrador de informe, Jefe del Área de Recursos Forestales y el Director Oficina de Asesoría Jurídica, no presentaron comentarios sobre esta



observación, no obstante fueron notificados en notas de fecha 5 de diciembre de 2016 Nos. REF.DASEIS 953.5 /2016, REF.DASEIS 953.8 /2016

#### 10. FALTA DE INSPECCIONES DE SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE PLANES DE MANEJO FORESTAL APROBADOS.

Comprobamos que los Técnicos Forestales de la Región Forestal II, encargados de realizar visitas técnicas para comprobar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en los Planes de Manejo Forestal aprobados, no realizaron las respectivas inspecciones de seguimiento (mínimo dos por año), en los casos siguientes:

No.	PLAN DE MANEJO FORESTAL (PMF)	NOMBRE DEL PMF	No. RESOLUCIÓN APROBACIÓN AL PMF	OBSERVACIÓN	REGION RESPONSABLE
1.	1GCII-1212-97	RIO SUMPUL	RES/DGFCR/RII/05-2012	En abril de 2016 se realizó una inspección de seguimiento al cumplimiento al PMF	REGION II
2.	1PCN-1113-102	LOS SAUCES	RES/ARF/DGFCR/RII//08-2013	En septiembre de 2016 se realizó una inspección de seguimiento al cumplimiento al PMF	REGIÓN II
3.	1PCM-0414-105	CERRO EL BURRO, LAS ARADAS	RES/ DGFCR/RII/019-2014	Se realizó una inspección de seguimiento en febrero 2015; y una en septiembre de 2016	REGION II

La Ley Forestal en su artículo 4, dice: "Para el cumplimiento de la presente Ley y sus Reglamentos el MAG tendrá las siguientes atribuciones: "... b) Evaluar, aprobar y dar seguimiento a los planes de manejo forestal"; y el artículo 8 de la misma Ley, establece: "Cualquier aprovechamiento de los bosques naturales de propiedad privada, estará regulado por su respectivo plan de manejo forestal, el cual será elaborado bajo la responsabilidad del propietario o poseedor del terreno y aprobado por el MAG. El MAG dará seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contenidas en los planes de manejo...."

Los Planes de Manejo Forestal, denominados "Los Sauces" y "Cerro El Burro, Las Aradas", aprobados mediante Resolución del Ministerio de Agricultura y Ganadería RES/ARF/DGFCR/RII//08-2013 de fecha 5 de noviembre de 2013; RES/DGFCR/RII/019-2014 del 23 de abril del 2014, establecen en el numeral 2: "Supervisión y seguimiento: La supervisión y/o seguimiento del plan de manejo forestal para su correcta ejecución, estará a cargo del o los Técnico(s) Forestales administradores de la zona o área del proyecto delegados o autorizados por el Área



Forestal. Las evaluaciones consistirán en visitas técnicas periódicas en el año (mínimo dos por año) programadas por el técnico forestal y con la participación del propietario del plan de manejo forestal.”

El Plan de Manejo Forestal “Rio Sumpul”, aprobado mediante Resolución del Ministerio de Agricultura y Ganadería RES/DGFCR/RII/05-2012 del 18 de diciembre de 2012, establece: “II. EVALUACIÓN (SEGUIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE PLAN DE MANEJO FORESTAL). La evaluación y/o seguimiento del Plan de Manejo Forestal para su correcta ejecución, estará a cargo del (o los) técnico (s) Forestales administradores de la zona o área del proyecto delegados o autorizados por el Área Forestal. Las evaluaciones consistirán en visitas técnicas periódicas en el año (mínimo dos por año) programadas por el técnico forestal y con la participación del propietario del plan de manejo forestal.”

El artículo 52 del Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas, establece: “Será responsabilidad del servidor, asegurarse de la aplicación adecuada de los procedimientos en sus funciones asignadas, de igual forma, el Jefe inmediato de éste, será responsable de verificar que los subalternos realicen sus actividades, de conformidad a los lineamientos establecidos”.

La condición se ha generado por falta de cumplimiento de lo establecido en los Planes de Manejo Forestal (PMF), por parte del Técnico Forestal asignado para realizar las Inspecciones de Seguimiento de dichos planes aprobados y en ejecución; y por la falta de supervisión por parte del Coordinador Forestal Regional II de las actividades realizadas por sus subalternos.

Por la falta de verificación de las actividades realizadas para la explotación de bosques naturales que cuentan con un Plan de Manejo Forestal aprobado y que se encuentra en explotación, el recurso forestal se puede degradar por el manejo inadecuado o sobreexplotación del recurso, causando pérdida de la capacidad del bosque para prestar servicios ambientales, pérdida de la biodiversidad y deterioro en la provisión de medios de subsistencia para las personas que los explotan.

#### **Comentarios de la Administración:**

El Coordinador de la Región II, por medio de nota con Referencia C/MAG/DGFCR/DRF/AAF/RII/ 279/2016 de fecha 7 de noviembre de 2016, manifiesta: “El 7 de abril del corriente año, se realizó una inspección al Plan de Manejo Forestal conocido como Rio Sumpul, propiedad de la señora [REDACTED] marcándose los árboles para ser aprovechados, se tomaron los datos dasométricos y las recomendaciones generales. PLAN DE MANEJO FORESTAL LOS SAUCES. El 16 de septiembre del corriente año, se realizó una inspección al Plan de Manejo Forestal conocido como LOS SAUCES propiedad del señor [REDACTED], marcándose los árboles para ser aprovechados, se tomaron los datos dasométricos y las recomendaciones generales.”



PLAN DE MANEJO CERRO EL BURRO, LAS ARADAS. El 6 de febrero del 2015, se realizó una inspección al Plan de Manejo Forestal conocido como CERRO EL BURRO, LAS ARADAS, propiedad del señor [REDACTED], marcándose los arboles a ser aprovechados, se tomaron los datos dasométricos y las recomendaciones generales.”

El Técnico Forestal asignado a dar seguimiento a los Planes de Manejo Forestal, por medio de nota con referencia C/MAG/DGFCR/DRF/AAF/R II 281.2016 de fecha 07 de noviembre de 2016, manifestó: “Hago de su conocimiento de visitas de seguimientos realizadas los Planes de Manejo Forestal: Río Sumpul, Los Sauces y Cerro El Burro Las Aradas para los cuales anexo copia de hojas de informes detalladas a continuación:

Plan de Manejo Río Sumpul, propiedad de la señora [REDACTED], en fecha 07 de abril de 2016, se realizó marcación de los 50 árboles de la especie Pino y 1 de la especie Ciprés a ser aprovechados con calcula dasométrico y volumétrico.

Plan de Manejo Los Sauces, propiedad del señor [REDACTED] en fecha 16 de septiembre de 2016 se realizó la marcación de 20 árboles de la especie Ciprés y 5 árboles de la especie Pino los cuales serían aprovechados, para lo cual se tomaron datos dasométricos y volumétricos.

Plan de Manejo Forestal Cerro El Burro Las Aradas, propiedad del señor [REDACTED] el 16 de febrero de 2015, se marcaron 36 árboles a ser aprovechados con sus datos dasométricos y calculo volumétrico.”

#### **Comentarios de los Auditores:**

De acuerdo a la información y documentación proporcionada por el Coordinador de la Región II y el Técnico Forestal, asignado a dar seguimiento a los Planes de Manejo Forestal, para cada caso de Plan de Manejo Forestal, únicamente han realizado una inspección de seguimiento al cumplimiento de los Planes, cuando los mismos establecen como mínimo dos por año.

Posterior a la lectura del borrador de informe, Jefe del Área de Recursos Forestales y el Técnico Forestal de la Región Forestal II, no presentaron comentarios, no obstante fueron comunicados en notas del 5 de diciembre de 2016 Nos. REF.DASEIS 953.5 /2016 y REF.DASEIS 953.9 /2016.

#### **11. FALTA DE TÍTULO DE PROPIEDAD DE INMUEBLE DEL PATRIMONIO FORESTAL DEL ESTADO.**

Comprobamos que el MAG no cuenta con el título de propiedad del inmueble conocido como “Finca Alto El Roble o El Carmen”, ubicada en el Municipio de El Carmen, Departamento de La Unión, el cual es Patrimonio Forestal, asignado al referido Ministerio. Dicho inmueble fue adquirido en 1976, según la “Guía para el



Manejo Forestal de Fincas asignadas al MAG”, emitida en septiembre de 2007, por la Dirección General de Ordenamiento Forestal, Cuencas y Riego.

El artículo 683, del Código Civil, expresa: “La tradición del dominio de los bienes raíces y su posesión no producirán efecto contra terceros, sino por la inscripción del título en el correspondiente Registro. La misma regla se aplicará a la tradición de los derechos de usufructo, uso o habitación, de servidumbres y de legado de cosa inmueble”.

El Art. 36 del Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas del MAG, establece: “Los titulares del Ramo, directores y jefaturas, deberán establecer las políticas y procedimientos para proteger y conservar los activos institucionales y definirán a los responsables de su custodia, lo que estará regulado en el Manual para el Manejo de los Activos Fijos Institucionales”.

La deficiencia señalada obedece a la falta de gestiones para titularizar el inmueble perteneciente al Patrimonio Forestal del Estado asignado al MAG, de parte del Director General de Ordenamiento Forestal, Cuencas y Riego y el Director General de Administración y Finanzas; así como la falta de apoyo jurídico por parte del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Jefa del Departamento de Asesoría Jurídica de la DGFCR.

La situación anterior, limita al Ministerio de Agricultura y Ganadería, demostrar legalmente la propiedad del inmueble, ante cualquier trámite o reclamo futuro.

#### **Comentarios de la Administración:**

En nota con referencia MAG/DGFCR/DG/1052/16 de fecha 7 de noviembre de 2016, el Director General de Ordenamiento Forestal, Cuencas y Riego, comentan lo siguiente: “Al respecto esta Dirección ha efectuado tramites con el seguimiento del Departamento de Asesoría Jurídica de la siguiente forma: Nota MAG/DGFCR/DG/017/2014 de fecha 10 de enero de 2014 dirigida a la Jefa de Activo Fijo, nota. Ref. MAG/DGFCR/DG/339/15 de fecha 7 de abril de 2016 dirigida al Director General de Administración y Finanzas, nota ref. C/MAG/DGFCR/DG/350/15 de fecha 11 de mayo de 2015 dirigida a la Jefa de Activo Fijo, las que no habían sido contestadas, por lo que no se tenía antecedente de la falta de escritura de éste. No es mediante memorando M/AAF/0138/2016 de fecha 21 de septiembre de 2016 y M/AFF/0180/2016 de fecha 31 de octubre de 2016, que se nos informa que no hay registros de dicho inmueble y que en el CNR no está inscrito.”.

En nota con Ref. MAG/DGFCR/DAJ/220/16, de fecha 8 de noviembre de 2016, la Jefa del Departamento de Asesoría Jurídica DGFCR, comenta lo siguiente: “Al respecto este Departamento ha efectuado trámites a través del Director General de la siguiente Forma: Nota MAG/DGFCR/DG/017/14 de fecha 10 de enero de 2014 dirigida a la Jefa de Activo Fijo, nota ref. MAG/DGFCR/DG/339/15 de fecha del 7 de abril de 2016 dirigida al Director General de Administración y Finanzas, nota ref.



C/MAG/DGFCR/DG/350/15 de fecha 11 de mayo de 2015 dirigida a la Jefa de Activo Fijo, las que no habían sido contestadas, por lo que no se tenía antecedente de la falta de escritura de éste. No es mediante memorando M/AAF/0138/2016 de fecha 21 de septiembre de 2016 y M/AFF/0180/2016 de fecha 31 de octubre de 2016, que se nos informa que no hay registros de dicho inmueble y que en el CNR no está inscrito.”

En nota según ref.DGAF-2250-2016, de fecha 9 de noviembre de 2016, el Director General de Administración y Finanzas, comenta lo siguiente: “De acuerdo a nota de referencia HI-DE-4977 de fecha 4 de noviembre de 2016, suscrita por el [REDACTED], Encargado de Despacho de la Dirección del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas y la [REDACTED], Directora del IGCN, ambos funcionarios del Centro Nacional de Registros, en la cual brindan respuesta a nota N/AAF/013/2016, respecto del inmueble identificado o ubicado como Alto El Roble o El Carmen, el Instituto Geográfico y del Catastro Nacional lo tiene controlado como parcela 22 del mapa 65401506, apareciendo como poseedor catastral este Ministerio, con un área de parcela de 1,078,606 metros cuadrados.

La investigación registral a través de sus colindancia, determinó que el inmueble tiene antecedente inscrito, concluyendo que el propietario de dicho inmueble no es este Ministerio, sino el señor [REDACTED], por lo que la ocupación que este Ministerio ha realizado del mismo lo ha ejercido como poseedor material únicamente”.

Mas sin embargo en vista que, aun como dato preliminar, se presume que dicha posesión se viene ejerciendo desde 1976, se tramitara ante la Oficina Correspondiente el inicio de la acción civil de prescripción adquisitiva a favor de este Ministerio, por cumplirse ya con más de 30 años de posesión pacífica, real e interrumpida.”

En nota con referencia OAJ1628, de fecha 9 de noviembre, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, donde comenta lo siguiente:

“c) Finca Alto El Roble o El Carmen.

Tal como consta en nota del pasado día 4, suscrita por el [REDACTED], Encargado de Despacho de la Dirección del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas y la licenciada [REDACTED], Directora del IGCN, ambos funcionarios del Centro Nacional de Registros, cuya fotocopia adjunto para su conocimiento, que respecto del inmueble identificado o ubicado como Alto El Roble o El Carmen, el Instituto Geográfico y del Catastro Nacional lo tiene controlado como parcela 22 del mapa 65401506, apareciendo como poseedor catastral este Ministerio, inmueble que tiene un área de 1,078,606 metros cuadrados.

Sin embargo, de la simple lectura de la nota cuya copia ahora adjunto, se colige que el propietario de dicho inmueble no es este Ministerio, si no el señor [REDACTED] por lo que la ocupación que este Ministerio ha realizado del mismo lo ha ejercido como poseedor material únicamente.



Mas sin embargo es vista que, aun como dato preliminar, se presume que dicha posesión se viene ejerciendo desde 1976, esta Oficina solicitará a la Fiscalía General de la República el inicio de acción civil de prescripción adquisitiva a favor de este Ministerio, por cumplirse ya con más de 30 años de posesión pacífica, real e ininterrumpida, aviso que una vez presentado se los haremos de su conocimiento, para los efectos consecuentes.”

Posterior a la lectura del borrador de informe, la Jefa del Departamento de Asesoría Jurídica, en oficio de fecha 13 de diciembre de 2016, comentó: “Tal y como lo señalé en la nota del MAG/DGFCR/DAJ/220/16 de fecha 4 de noviembre de 2016 en el número 11 reitero lo descrito en dicho número, y si los argumentos no fueron aceptados en razón de que no se presentaron las firmas de recibido remito copia de los mismos para que verifique su recepción y entrega.

Dichas notas fueron elaboradas por este departamento y firmadas por el Director quien para efectos de control de correspondencia y su respectivo seguimiento me fueron enviadas copia de cada nota. Cabe recalcar que el hecho que se haya enviado dicha copia en ningún momento se menciona la falta de escritura de dicho inmueble ya que se desconocía la falta de éste, por lo que no me es imputable la falta de gestión de la obtención del mismo.

A la vez he de señalar que la Dirección actual fue anteriormente Dirección General de Recursos Naturales y antes Dirección General de Recursos Naturales Renovables el cual era un organismo centralizado con su propia oficina de administración, activo fijo, oficina contable, etc. Una vez el MAG procedió a la centralización de la administración que había en todas las Direcciones, se reunieron en una sola en la SEDE, llevándose al personal que laboraba y también los archivos al respecto. En ese sentido se desconocía la falta de Escritura a nombre del MAG.”

Posterior a la lectura del borrador de informe, el Director General de Ordenamiento Forestal, Cuencas y Riego, por nota de referencia MAG/DGFCR/DG/1170/16, de fecha 13 de diciembre de 2016, comentó: “En el caso de la falta de título de propiedad es necesario señalar que la Dirección actual fue anteriormente la Dirección General de Recursos Naturales y antes Dirección General de Recursos Naturales Renovables el cual era un organismo centralizado con su propia oficina de administración, activo fijo, oficina contable, etc. Una vez el MAG procedió a la centralización de la administración que había en todas las Direcciones, se reunieron en una sola en la SEDE, llevándose al personal que laboraba y también los archivos al respecto. En ese sentido se desconocía la falta de Escritura a nombre del MAG.

Se han presentado notas donde se le requirieron al Área de Activo Fijo de SEDE y en ningún momento fueron respondidas por ellos, por lo que no me es imputable la falta de gestión para su obtención, de la cuales agrego copia del control de correspondencia donde firmaron de recibido”



## **Comentarios de los Auditores:**

Con los comentarios proporcionados por los funcionarios del MAG y la fotocopia de nota del Centro Nacional de Registros, se demuestra que la ocupación que este Ministerio ha realizado del inmueble conocido como Finca Alto El Roble o El Carmen, ubicada en El Carmen Departamento de La Unión, lo ha ejercido como poseedor material únicamente, por lo que gestionarán el inicio de acción civil de prescripción adquisitiva a favor de ese Ministerio. Por lo anterior, la observación se mantiene.

Posterior a la lectura del borrador de informe, se tuvo a la vista diferentes notas con el control de correspondencia respectivo, en los que se evidencia que en enero del 2014 y en mayo 2015, los Directores Generales de la DGFCR solicitaron al área de Activo Fijo las respectivas escrituras de la Finca El Alto El Roble, Cantón El Alto El Roble, Municipio de El Carmen, Departamento de La Unión, sin obtenerlas; así mismo, el actual Director General de Ordenamiento Forestal, Cuencas y Riego el 7 de abril de 2016, solicitó al Director General de Administración y Finanzas, el apoyo para obtener información de varios inmuebles, entre ellos, la escritura del inmueble citado anteriormente. Por otra parte, no presentaron comentarios el Director Oficina de Asesoría Jurídica y el Director General de Administración y Finanzas, no obstante fueron notificados en notas de fecha 5 de diciembre de 2016 Nos, REF.DASEIS 953.8 /2016 y REF.DASEIS 953.3 /2016, respectivamente.

En virtud que no se ha presentado el documento, la observación se mantiene.

## **VII. CONCLUSION:**

De conformidad a los resultados obtenidos por medio del Examen Especial de Gestión ambiental al Ministerio de Agricultura y Ganadería, relacionado con el Manejo y Control de los Recursos Forestales, periodo del 1 de enero 2015 al 31 de julio de 2016, se **CONCLUYE:** En relación a la existencia y efectividad de los mecanismos de control interno institucional; cumplimiento de leyes, reglamentos, políticas, planes de trabajo, y demás normativa relacionada con la gestión ambiental aplicable al tema examinado, en términos de eficiencia, efectividad y economía, durante el periodo sujeto a examen, concluimos que la gestión realizada por el Ministerio de Agricultura y Ganadería, ha sido "DESFAVORABLE".

## **VIII. ANALISIS DE INFORMES DE AUDITORIAS ANTERIORES.**

### **a) Análisis de Informes de la Unidad de Auditoría Interna y Firmas privadas de Auditorias**

Durante el período de examen, la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Agricultura y Ganadería, no emitió informe relacionado con los recursos forestales



del país. Así mismo, no se contrató firma privada para auditar el manejo y control de los recursos forestales.

#### **b) Informes de auditorías anteriores emitidos por la Corte de Cuentas**

Analizamos el Informe Definitivo de la Auditoría de Gestión al Ministerio de Agricultura y Ganadería, por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, y retomamos los aspectos relacionados con el manejo y control de los recursos forestales.

### **IX. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES**

Verificamos que el 8 de julio de 2016, fue notificado al Ministerio de Agricultura y Ganadería, el Informe Definitivo de la Auditoría de Gestión al Ministerio de Agricultura y Ganadería, por el Periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015; comprobando que se señalaron tres recomendaciones relacionadas a la Dirección General Forestal, Cuencas y Riego, sobre los recursos forestales, no se dio seguimiento al cumplimiento de esas recomendaciones, debido al período corto de tiempo que ha tenido la administración para su acatamiento y se efectuará en la próxima auditoría.

### **X. RECOMENDACIONES**

Recomendamos al Ministro de Agricultura y Ganadería, lo siguiente:

#### **Recomendación No. 1:**

Elaborar y ejecutar programas de incentivos forestales a iniciativa del Ministerio de Agricultura y Ganadería, coordinado con las instituciones que indica la Ley Forestal.

#### **Recomendación No.2:**

Coordinar el funcionamiento de la Comisión Forestal de acuerdo a la normativa aplicable.

#### **Recomendación No.3:**

Elaboren los planes de manejo forestal de los inmuebles pertenecientes al Patrimonio Forestal del Estado; y se diseñen mecanismos de administración, control y conservación de dichos inmuebles.

#### **Recomendación No.4:**

Se actualice la información forestal en el “Sistema de Información Forestal de El Salvador, SIFES” y en el portal <http://forestal.mag.gob.sv>.



**Recomendación No. 5:**

Aprobar las “Normas para Elaboración de Planes de Manejo Forestal” y los “Lineamientos de Ordenanzas que Tengan Como Fin la Protección y Aprovechamiento de los Recursos Forestales en las Áreas de Uso Restringido”. Así mismo, se concluya el Inventario Forestal Nacional.

**Recomendación No. 6:**

Que a través del Director General de Ordenamiento Forestal, Cuencas y Riego, en coordinación con el Jefe de la División de Recursos Forestales, se elabore y ejecute anualmente un Plan de Capacitaciones relacionado con aspectos forestales, el cual contenga como mínimo los temas establecidos en el Reglamento de la Ley Forestal.

**Recomendación No. 7:**

Que el Director General de Ordenamiento Forestal, Cuencas y Riego, en coordinación con el Jefe de División de Recursos Forestales y demás personal, realicen estudios técnicos relacionados con la actividad forestal productiva, tal como lo establece el Reglamento de la Ley Forestal.

**Recomendación No. 8:**

Se realicen las acciones legales correspondientes, para recuperar los dos inmuebles usurpados que pertenecen al Patrimonio Forestal del Estado, la “Finca Santa Cruz Analquito”, ubicada en Santa Cruz Analquito, Departamento de Cuscatlán y la “Finca La Esperanza o Santo Tomas”, ubicada en Cantón Potrerillos, Santo Tomas, Departamento de San Salvador.

**Recomendación No. 9:**

Que el Coordinador Forestal Regional II, supervise las actividades realizadas por los Técnicos a su cargo, a fin de que se efectúe seguimiento al cumplimiento de lo establecido en los Planes de Manejo Forestal aprobados.

**Recomendación No. 10:**

Que el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Director General de Administración y Finanzas del MAG y el Director General de Ordenamiento Forestal, Cuencas y Riego, realicen las gestiones correspondientes, a efecto que se pueda titularizar el inmueble conocido como Finca Alto El Roble o El Carmen, ubicada en El Carmen Departamento de La Unión, por ser Patrimonio Forestal del Estado.

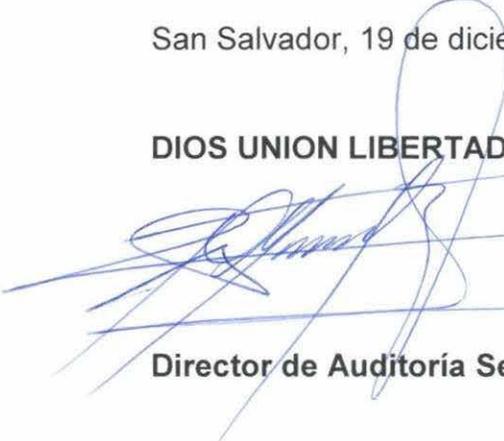


## XI. PARRAFO ACLARATORIO

Este informe se refiere únicamente al Examen Especial de Gestión Ambiental al Ministerio de Agricultura y Ganadería, relacionado con el Manejo y Control de los Recursos Forestales, periodo del 1 de enero 2015 al 31 de julio de 2016, por lo que, no se emite opinión sobre las cifras presentadas en los Estados Financieros en su conjunto y se ha preparado para comunicar al Ministerio de Agricultura y Ganadería y para uso de la Corte de Cuentas de la República.

San Salvador, 19 de diciembre de 2016.

**DIOS UNION LIBERTAD**

  
**Director de Auditoría Seis**



  
Esta es una versión pública a la cual se le ha suprimido la información confidencial o declarada reservada de conformidad con la Ley de Acceso a la Información Pública.



